

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para construcción de una nave de aperos, situada en la parcela 62 polígono 10 en el término municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba

p. 735

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas la concesión de aguas públicas, expediente: E-1948/1999 (TC-17/0037)

p. 735

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la petición de aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado directo de ganado bovino y porcino en la Finca "Tejoneras", en el Término Municipal de Conquista (Córdoba)

p. 735

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Paritaria de 15 de enero de 2015 sobre Cuadros Horarios 2015 del "Convenio Colectivo de Saneamientos de Córdoba SA –Sadeco (Empresa Municipal)"

p. 735

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba SA", con vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2016

p. 746

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica informe control de campo, campaña 2014/2015 del expediente 3008787/14

p. 756

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica informe control de campo, campaña 2014/2015 del expediente 3047581/14

p. 756

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de aceptación de ampliación de la delegación de competencias de las facultades recaudatorias en relación con las tasas de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

p. 757

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se establecen las bases y se convocan los "Premios Córdoba en Igualdad" 2015

p. 757

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifican actos administrativos pendientes de la Recaudación Municipal

p. 761

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se notifica resolución del expediente 13/2014-ES

p. 761

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la formalización del contrato de suministro "Vehículo 4x4 para la Policía Local mediante Renting"

p. 761

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato concesión administrativa para el uso y la explotación de una serie de instalaciones existentes en el recinto municipal "La Ciudad de los Niños", que se localiza entre las Calles Periodista Manolo Lama, Cuesta de los Barreros y Junquillo

p. 761

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se notifican actos administrativos pendientes del departamento de multas

p. 763

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 763

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 763

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia inicio expediente de arrendamiento de Local número 1 destinado a Bar-Cafetería en Parque de la Asomadilla

p. 764

Ayuntamiento de Doña Mencía

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Doña Mencía reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 1 de diciembre de 2014

p. 764

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la solicitud de Licencia Municipal para Taller de engrase y sustitución de neumáticos, situado en calle Las Pozas, 1

p. 765

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Modificación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de enero de 2015

p. 765

Ayuntamiento de La Granjuela

Decreto del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se nombra los miembros del Comité de Seguridad

p. 765

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se notifica la incoación del expediente 4573/2014 por infracción a la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana

p. 766

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público la adjudicación a don Modesto Cobos Almenara de la Licencia de Auto-Taxi número uno

p. 766

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se revoca la delegación de atribuciones en concejales, se cesa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, se reordenan y adscriben las delegaciones especiales de Servicios, se nombran Tenientes de Alcaldes y miembros de la Junta de Gobierno Local y se cesan a Concejales en su condición de dedicación exclusiva

p. 766

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2015

p. 768

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 768

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora de Protección, Control y Tenencia de Animales de Compañía

p. 772

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 772

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 775

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Resolución del Ayuntamiento de Villanueva del Rey por la que se convoca proceso selectivo para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 775

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para instalación de nave de engorde de pollos en el polígono 53, parcelas 65, 66, 68, 69 y 70

p. 775

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 30/2014: Notificación Auto

p. 775

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 204/14: Notificación Sentencia

p. 776

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 397/2014: Notificación Sentencia

p. 777

Procedimiento Despidos/Ceses en General 977/2014: Notificación Sentencia

p. 777

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 778

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se publica acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de aprobación del Estudio de Detalle de las edificaciones existentes en la calle Ingeniero Juan de la Cierva número 2 y 4 del polígono industrial "La Torreçilla"

p. 778

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se publica el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de aprobación del Proyecto para legalización y ampliación de instalaciones de transformación de productos primarios

p. 779

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador número 11/11/2014 SP

p. 779

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFVAP). Pozoblanco (Córdoba)

Anuncio del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014

p. 779

Colegio Oficial de Arquitectos. Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba por el que se suspende la colegiación y, por tanto, los derechos inherentes a la condición de varios colegiados

p. 780

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra por el que notifica último requerimiento de pago de diversos cánones y derramas

p. 780

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 8.822/2014

Referencia 14004/1735/2014/01 O-198/14-CO

Doña María Paula Ruiz Jiménez, con domicilio en calle Miguel de Cervantes número 18 de Almedinilla (Córdoba), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de una nave de aperos, situada en la parcela 62 polígono 10 en el Término Municipal de Almedinilla, provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la zona de Córdoba, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Córdoba, avenida del Brillante, 57 14012-Córdoba. Teléfono 957 76 85 79. Fax 957 76 87 97, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la zona de Córdoba de esta Confederación o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 12 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 588/2015

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número Expediente: E-1948/1999 (TC-17/0037).

Peticionaria: Lourdes Millán Tarradas.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 48,77 ha.

Volumen anual (m³/año): 73155.

Caudal concesional (L/s): 7,31.

Captación

Número: 1

Término Municipal: Cabra. Provincia: Córdoba

Procedencia Agua: Cauce

Cauce: Fuente Piedra, Ayo.

X UTM (ETRS89): 370363

Y UTM (ETRS89): 4149694

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 9 de enero de 2015. El Comisario de Aguas. Fdo. Rafael Álvarez Jiménez.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 7.800/2014

Procedimiento: Expediente de concesión.

Ref. Expediente: Conc. 54/11 (6851/2011).

Peticionario: Manuel Muñoz Díaz (05765776K).

Destino del Aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado directo de ganado bovino y porcino en la Finca "Tejoneras", en la parcela 4 del polígono 2 del Término Municipal de Conquista (Córdoba).

Caudal Medio de Agua Solicitado: Volumen máximo de 979 m³/año, correspondiente a un caudal medio equivalente de 0,031 l/s.

Corriente de donde se han de Derivar las Aguas: Afluente del Río Guadalmez desde una presa de materiales sueltos existente en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, Datum ED-50: X = 372.656; Y = 4.251.838.

Término Municipal donde radican las Obras: Conquista (Córdoba).

Descripción: El número de cabezas de ganado justificadas es 37 para ganado bovino y 30 para ganado porcino.

La presa tiene una altura de 4,00 m y un volumen máximo de almacenaje de 4.250 m³.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Conquista; puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 627/2015

Convenio o Acuerdo: Saneamientos de Córdoba, SA. -Sadeco (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0014/2015

Fecha: 27/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Teresa Pérez Lidon

Código: 14001042011988

Visto el Acuerdo la Comisión Paritaria de 15 de enero de 2015 sobre Cuadros Horarios 2015 "del Convenio Colectivo de Saneamientos de Córdoba SA –Sadeco (Empresa Municipal)", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA EL

DÍA 15 DE ENERO DE 2015

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 15 de enero de 2015, en la sede social de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba SA, sita en avenida Medina Azahara número 4, se reúne la Comisión Paritaria, con el siguiente orden del día:

1º. Cuadros Horarios 2015.

Asisten:

-En representación de la parte económica:

Don Antonio Prieto Mahedero, Director Gerente.

Don Antonio Delgado Eslava, Director Área Admón. y Serv. Generales.

Don Juan Revilla Álvarez, Director Área de Operaciones.

Doña Ana Herrador Martínez, Jefa Dpto. Recursos Humanos.

-En representación de la parte social:

Don Francisco Mérida Sánchez

Doña Sonia Muñoz Ruiz

Don Antonio Rodríguez Barranco

Don Juan A. Grande Alanzabe, invitado

Don Francisco Fernández Gómez, invitado

Don Antonio Porcel López, invitado

-Secretaria: Doña Esperanza Rodríguez Navarro

1º. Cuadros Horarios 2015

Reunidos los presentes, a efectos de dar cumplimiento del trámite de audiencia a los representantes de los trabajadores, que anualmente establece el vigente Convenio Colectivo en su artículo 29.2, se presentan los cuadros horarios 2015 que son iguales a los de 2014.

La parte social no está de acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13'40 horas del día de su comienzo.

Hay varias firmas ilegibles.

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AÑO 2015

07,30 a 14,45 h. Operarios Servicio Mañana
 14,30 a 21,45 h. Operarios Servicio Tarde
 08,00 a 15,15 h. Operarios Servicio Mañana Sábados
 Sábados: 9 al año por Operario. Cada sábado trabajan dos personas.

Los trabajadores de este Servicio irán rotando en los horarios disponibles: Cada semana el horario de tarde para dos y el resto de mañana.

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL= Fiesta Local
 NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.
Descanso de 1 DÍA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
Enero	F			D		F					D							D						D								
Febrero	D							D							D							D					F					
Marzo	D							D							D							D							D			
Abril	F	F			D						D						D								D							
Mayo	F		D							D							D													D		
Junio							D					D									D						D					
Julio					D						D														D							
Agosto									D						F	D							D							D		
Septiembre						D							D													D						
Octubre				D							D	F						D						FL	D							
Noviembre	D	F	NL					D														D							D			
Diciembre							D	F	F				D											NL	F		D			NL		

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO AÑO 2015

06,40 a 13,30 h. ó 11,10 a 18,00 h. ó 05,40 a 12,30 h. ó 6,10 a 13,00 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 06,10 a 13,00 h. ó 06,40 a 13,30 h. ó 05,40 a 12,30 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**
 13,00 a 19,50 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 13,30 a 20,20 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 07,40 a 14,30 h. ó 06,40 a 13,30 h. ó 06,10 a 13,00 h. ó 08,20 a 15,10 h. (SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**
 06,40 a 13,30 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 04,42 a 11,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 05,42 a 12,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 06,12 a 13,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 06,42 a 13,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 07,42 a 14,46 h. ó 11,12 a 18,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 13,00 a 20,04 h. ó 13,30 a 20,34 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 14,00 a 21,04 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 15,00 a 22,04 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 16,00 a 23,04 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 16,30 a 23,34 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
 05,50 a 12,30 h. ó 06,50 a 13,30 h. ó 07,50 a 14,30 h. ó 14,00 a 20,40 h. ó 14,30 a 21,10 h. (SÁBADO)
 21,30 a 04,10 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)
 22,00 a 04,40 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)
 20,00 a 02,40 h. (DOMINGOS Y FESTIVOS)
 05,27 a 12,42 h. ó 06,42 a 13,57 h. ó 13,45 a 21,00 h. (LUNES A VIERNES) y 06,50 a 13,30 h. (UN SÁBADO CADA CUATRO)
 06,45 a 14,05 h. ó 07,45 a 15,05 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.

Descanso de 1 DIA por FERIA

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total				
Enero	F			D		F					D							D							D											
Febrero	D							D						D								D					F									
Marzo	D							D						D								D						D								
Abril	F	F		D						D														D												
Mayo			D							D								D															D			
Junio											D										D															
Julio												D														D										
Agosto									D						F	D																		D		
Septiembre						D			FL			D																								
Octubre						D				D	F																									
Noviembre	D	F	NL																																	
Diciembre							D	F	F																										NL	

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE OFICINA AÑO 2015

General: 07,45 a 15,05 h. ó 06,45 a 14,05 h. (Lunes a Viernes)
 Ordenanzas: 07,45 a 15,05 h. (Lunes a Viernes)
 09,30 a 13,00 y 15,00 a 19,00 h. (Lunes a Viernes)
 09,30 a 14,00 y 16,00 a 19,00 h. (Lunes a Viernes)
 09,30 a 14,00 y 17,00 a 20,00 h. (Lunes a Viernes)
 12,45 a 20,05 h. (Lunes a Viernes)

Jornada ordenanza a media jornada: 9,30 a 13,15 h. (Lunes a Viernes)

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL= Fiesta Local
 NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
Descanso de 1 DÍA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total	
Enero	F			D		F					D						D								D								
Febrero	D							D				D										D					F						
Marzo	D							D				D										D						D					
Abril		F	F		D						D						D								D								
Mayo	F	D								D							D															D	
Junio											D										D												
Julio												D														D							
Agosto		D							D						F	D																	D
Septiembre								FL				D															D						
Octubre				D							D	F						D						FL	D								
Noviembre	D	F	NL					D							D							D											
Diciembre							D	F	F				D							D			NL	F			D					NL	

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN AÑO 2015

- 07,45 a 15,05 h. (LUNES A VIERNES)
- 06,45 a 14,05 h. (LUNES A VIERNES)
- 06,30 a 13,50 h. (LUNES A VIERNES)
- 13,45 a 21,05 h. (LUNES A VIERNES)
- 14,30 a 21,50 h. (LUNES A VIERNES)
- 19,30 a 02,50 h. (LUNES A VIERNES)
- 21,30 a 04,50 h. (LUNES A VIERNES)

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL= Fiesta Local
 NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
Descanso de 1 DÍA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total						
Enero	F			D		F					D						D								D													
Febrero	D						D							D								D					F											
Marzo	D						D							D								D						D										
Abril	F	F			D							D					D								D													
Mayo	F		D							D					D							D																
Junio							D							D												D												
Julio												D																										
Agosto		D							D					F	D																							
Septiembre						D		FL				D														D												
Octubre				D						D	F						D							FL	D													
Noviembre	D	F	NL					D							D							D																
Diciembre						D	F	F					D										NL	F			D										NL	

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SANIDAD Y PLAGAS. AÑO 2015

Centro Control Animal

08,00 a 15,15 Operarios Servicios Mañana
 14,30 a 21,45 Operarios Servicios Tarde
 08,00 a 15,15 Operarios Servicios Mañana Sábados
 07,45 a 15,05 Oficina
 Sábados: 9 al año por operario. Cada sábado trabajan dos personas
 14,30 a 21,39 Guardias Especiales: Sábados, Domingos y Festivos
 08,00 a 15,09 Guardias Especiales: Domingos y Festivos

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

NOTA: Los trabajadores de este servicio irán rotando en los horarios disponibles:
 Cada semana horario de tarde para dos y el resto de mañana.
 Las jornadas diarias serán de 7 horas y 15 minutos, con lo que se devengan horas a favor de la Empresa a compensar con sábados.

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
Descanso de 1 DÍA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F			D		F					D						D							D											
Febrero	D						D							D								D					F								
Marzo	D						D							D								D							D						
Abril	F	F			D							D													D										
Mayo	F	D								D							D																		
Junio							D							D																					
Julio					D																														
Agosto		D							D						F	D																			
Septiembre												D																							
Octubre				D						D	F								D																
Noviembre	D	F	NL					D					D									D													
Diciembre						D	F	F				D											NL	F			D							NL	

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. AÑO 2015

06.45 A 14.22 H. (LUNES A SÁBADO CON DESCANSO DE 1 DÍA ALTERNO)
 07.00 A 14.37 H. (LUNES A SÁBADO CON DESCANSO DE 1 DÍA ALTERNO)
 14.00 A 20.14 H. (LUNES A SÁBADO)
 06.45 A 13.54 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 07.00 A 14.09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 08.00 A 15.09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14.30 A 21.39 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 21.30 A 04.28 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 21.45 A 04.43 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 22.00 A 04.58 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 22.30 A 05.28 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

JORNADA ANUAL TRABAJADORES 7 X 5 NOCHE: 1.603 horas

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.

Descanso de 1 DÍA por FERIA

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
Enero	F			D		F					D							D							D									
Febrero	D							D							D							D					F							
Marzo	D							D							D							D						D						
Abril	F	F			D							D								D						D								
Mayo	F									D							D								D							D		
Junio							D							D							D													
Julio					D						D															D								
Agosto															F	D							D									D		
Septiembre						D																				D								
Octubre				D							D	F													FL	D								
Noviembre	D	F	NL																			D												
Diciembre							D	F	F					D											NL	F	D						NL	

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. AÑO 2015

DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE

07.00 A 13,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 08.00 A 14,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 10.00 A 14,00 Y 17,00 A 19,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 06.45 A 13,54 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 08.00 A 13,54 H. (7X5 LUN. a SÁB.) Y 07,00 A 14,09 H. (7X5 DOM. Y FEST.)
 14.00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14.30 A 21,39 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 06.45 A 14,22 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 08.00 A 15,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 23.30 A 06,28 H. (7X5 NOCHE INCLUD. Y F.) del 1 Mayo al 30 Septiembre

RESTO DEL AÑO

07.00 A 13,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 08.00 A 14,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 10.00 A 14,00 Y 17,00 A 19,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 06.45 A 13,54 H. (7X5 LUN. a SÁB.) Y 07,00 A 14,09 H. (7X5 DOM. Y FEST.)
 14.00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14.30 A 21,39 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 15.00 A 22,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 06.45 A 14,22 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 08.00 A 15,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 09.00 A 16,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 22.30 A 05,28 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDO DOM. Y FEST.)

JORNADA ANUAL TRABAJADORES 7 X 5 NOCHE: 1.603horas

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
 Descanso de 1 DÍA por Feria

**F= Fiesta
 D= Domingos
 FL= Fiesta Local
 NL= No Laborable**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F			D	F						D						D																		
Febrero	D						D					D										D													
Marzo	D						D					D										D													
Abril	F	F										D																							
Mayo	F										D						D																		
Junio								D													D														
Julio																																			
Agosto																																			
Septiembre																																			
Octubre																																			
Noviembre	D	F	NL																																
Diciembre																																			NL

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PRODUCCION Y ELIMINACION. AÑO 2015

JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

RESTO DEL AÑO

06,40 A 13,30 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 08,20 A 15,10 H. Ó 8,10 A 15,00 H. Ó 14,00 A 20,50 H. (SABADOS)
 13,30 A 20,20 H. (VIERNES)
 14,00 A 20,50 H. Ó 13,30 A 20,20 H. (LUN.a VIERN.y SÁB. ALTERN) 14,00 A 20,50 H. Ó 13,30 A 20,20 H. (LUN. A VIERN. Y SABADOS ALTERNOS)
 16,00 A 22,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 23,00 A 07,00 H. (DOMINGOS Y FESTIVOS)
 23,00 A 05,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 08,40 A 15,30 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 12,00 A 18,50 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 15,30 A 22,20 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 16,00 A 22,50 H. (LUNES A JUEVES)
 23,00 A 05,50 H. (VIERNES Y SÁBADO)
 16,00 A 22,50 H. (MARTES A JUEVES)
 23,00 A 05,50 H. (VIERNES Y SÁBADO)
 07,15 A 14,35 H. (LUNES A VIERNES Y 1 SABADO CADA 4
 DESCANSANDO VIERNES SIGUIENTE)
 05,40 A 12,30 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 04,40 A 11,30 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 06,27 A 14,00 H. (LUN. A VIERN. Y SÁB. CON DESCANSO LUNES)
 13,00 A 20,33 H. (LUN. A VIERN. Y SÁB. CON DESCANSO LUNES)
 13,30 A 21,03 H. (LUN. A VIERN. Y SÁB. CON DESCANSO LUNES)
 22,00 A 05,33 H. (LUNES A VIERNES)

F= Fiesta
D= Domingos
FL=Fiesta Local
NL=No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas

Descanso de 1 Día por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F			D		F					D							D								D									
Febrero	D						D							D								D						F							
Marzo	D							D						D																					
Abril	F	F	D								D																D								
Mayo	F		D							D																									
Junio								D						D																					
Julio									D																										
Agosto									D						F	D																			
Septiembre																																			
Octubre																																			
Noviembre	D	F	NL																																
Diciembre							D	F	F																NL	F	D							NL	

CUADRO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COLEGIOS Y CENTROS MUNICIPALES. AÑO 2015

Colegios y Centros:

- 06,00 A 14,03 H. (LUNES A JUEVES) Y 06,00 A 11,25 H. (VIERNES)
- 07,00 A 15,03 H. (LUNES A JUEVES) Y 07,00 A 12,25 H. (VIERNES)
- 06,00 A 13,33 H. (LUNES A VIERNES)
- 07,00 A 14,33 H. (LUNES A VIERNES)
- 06,30 A 14,03 H. (LUNES A VIERNES)
- 14,27 A 22,00 H. (LUNES A VIERNES)
- 07,00 A 13,14 H. Ó 07,00 A 11,00 Y 15,00 A 17,14 H. (MARTES A DOMINGO)
- 07,00 A 14,33 H. Ó 07,00 A 11,00 Y 13,27 A 17,00 H. (FESTIVOS)
- 07,00 A 14,09 H. Ó 08,00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 15,00 A 22,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 06,00 A 13,02 H. Ó 07,00 A 14,02 H. (LUNES A VIERNES Y TRABAJA UN SÁBADO CADA TRES)

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL=Fiesta Local
 NL=No Laborable

Personal a media jornada: 06,00 A 09,46 H. Ó 06,30 A 10,16 H. Ó 07,00 A 10,46 H. Ó 11,00 A 14,46 H. Ó 13,00 A 16,46 H. Ó 15,00 A 18,46 H. Ó 18,14 A 22,00 H. (LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS)

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.

Descanso de 1 DIA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre Septiembre y Diciembre.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F			D		F					D							D							D										
Febrero	D							D						D													F								
Marzo	D							D						D														D							
Abril	F	F			D							D					D																		
Mayo	F		D							D							D																	D	
Junio							D						D								D														
Julio					D							D					D																		
Agosto									D				F	D																					
Septiembre						D		FL				D																							
Octubre				D						D	F													FL	D										
Noviembre	D	F	NL					D																											
Diciembre						D	F	F				D												NL	F		D							NL	

Núm. 628/2015

Convenio o Acuerdo: Consorcio de Turismo de Córdoba
 Expediente: 14/01/0011/2015
 Fecha: 27/01/2015
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
 Destinatario: Juan Luis Luque Barona
 Código: 14002562012008.

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba SA", con vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA 2015-2016

Capítulo 1

Ámbito, Vigencia y Normas Generales

Artículo 1. Ámbito Funcional

El presente Convenio regula las condiciones laborales en todos los centros de trabajo del Consorcio de Turismo de Córdoba, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción del presente Convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2. Ámbito Personal

El presente Convenio afecta a todo el personal al servicio del Consorcio de Turismo de Córdoba, integrado en plantilla laboral, bien con carácter fijo, fijo discontinuo, interino o temporal.

En todo caso queda excluido del ámbito de aplicación del convenio el Gerente del Consorcio, cuya relación laboral se considera de carácter especial y será regulada por lo establecido en contrato de trabajo de alta dirección y, en todo lo no pactado expresamente en el mismo, por lo previsto en Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación de carácter especial del personal de alta dirección y en el Estatuto de los Trabajadores, así como a lo que resulte de los principios generales del derecho.

Artículo 3. Ámbito Objetivo

Serán materias sujetas a negociación colectiva todas aquellas así recogidas en la legislación vigente aplicable al personal del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Artículo 4. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio regirá la normativa laboral general vigente. No obstante, habrá de tenerse en cuenta en todo caso la posible aplicación al personal del Consorcio de Turismo de la normativa que afecte al personal al servicio del Sector Público.

Artículo 5. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente y en cómputo anual, conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

A tal efecto, tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas por ley, pactos, usos o costumbres, consideradas las mismas en cómputo global.

Artículo 6. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2015, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose por periodos de un año si no hay denuncia dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7. Denuncia

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del mismo.

Una vez producida en tiempo y forma la denuncia, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio denunciado se procederá a la constitución de la Comisión de Negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se alcance un acuerdo sobre el nuevo, permanecerán en vigor sus cláusulas normativas y obligacionales.

Capítulo 2

Clasificación Profesional, Contratación y Formación

Artículo 8. Grupos Profesionales y Descripción de Funciones a Desarrollar

La clasificación profesional por categorías de los empleados del Consorcio de Turismo, así como las funciones a desarrollar en cada puesto de trabajo serán los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que esté en vigor en cada momento.

Se recogen en el presente artículo las categorías profesionales contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad:

Grupo 1: Directores

1. Director/a del Área de Administración e Infraestructuras
2. Director/a del Área de Información y Comercialización
3. Director/a del Área de I + D + i turística
4. Director/a del Área de Gestión Económica y Financiera
5. Director/a del Área MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions).

Grupo 2: Técnicos

6. Director/a del Área de Promoción
7. Técnico de Información Turística
8. Técnico Contable
9. Técnico de Promoción

Grupo 3: Administrativos

10. Secretario/a de Gerencia

Grupo 4: Auxiliares

11. Auxiliar Administrativo

Grupo 5: Ordenanzas

12. Ordenanzas

De modo general, las funciones desarrolladas por los integrantes de los grupos profesionales son:

1. Director/a de Área: Es el/la empleado/a que bajo la dependencia de la Gerencia y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos en cada caso, tiene la responsabilidad de dirigir, organizar, controlar y coordinar la gestión de un Área funcional del Consorcio, siendo el superior directo del personal del Área y administrando las prioridades y temporalidades del trabajo a desarrollar en la misma.

2. Técnico de Área: Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa de un/a Director/a de Área y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos en cada caso, realiza tareas propias de su departamento, en un marco de instrucciones precisas, tratándose de labores de complejidad técnica media-alta que requieren iniciativa y responsabilidad; desarrolla asimismo labores de apoyo a la Gerencia y al/la Director/a de Área.

3. Administrativo: Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa del/la Director/a de un Área y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos, realiza trabajos que requieren iniciativa, tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana y todas aquellas labores administrativas y de apoyo necesarias a la Gerencia del Consorcio. Igualmente, desempeñará otras funciones administrativas y de apoyo al Área que le sean encomendadas por su superior directo.

4. Auxiliar: Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa de un Director/a de Área y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos, realiza labores administrativas auxiliares tales como mecanografía, reprografía, atención telefónica, archivo, correspondencia, elaboración y mantenimiento de bases de datos y aquellas puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, realizando, igualmente, labores de apoyo al personal técnico del Consorcio. Asimismo, mediante el programa informático de gestión realiza el control del stock del almacén.

5. Ordenanzas: Es el/la empleado/a que bajo la dependencia directa del/la Director/a del Área de Administración y poseyendo los títulos y conocimientos teóricos y prácticos que sean requeridos, realiza trabajos de ejecución autónoma que se llevan a cabo con alto grado de dependencia, claramente establecidos, efectuando labores de atención telefónica y al público, portería y servicio general de apertura y cierre de plantas, edificios, instalaciones, servicios y visitas; reparto de correspondencia, realización de recados internos, copias de documentos, manejo de maquinaria auxiliar y labores asimiladas.

Artículo 9. Contratación

Los procesos de selección en el seno del Consorcio de Turismo de Córdoba se ajustarán, en todo momento, a la normativa aplicable al Sector Público.

El Consorcio de Turismo de Córdoba (CTC) formulará anualmente la correspondiente Oferta de Empleo Público según las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Esta Oferta de Empleo Público se negociará antes de la aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio de Turismo con la representación de los trabajadores, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortización que fuesen necesarias.

En ella se determinarán las plazas a cubrir mediante convocatoria pública así como las reservadas a promoción interna.

Las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público deberán ser ofertadas mediante la publicación de sus correspondientes bases en el BOP, BOJA y BOE. La selección, o promoción del personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta Pública. En cualquier caso, todo proceso de selección previsto en la Oferta de Empleo Público deberá respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, podrán efectuarse convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintas categorías-grupos profesionales, que estén dotadas presupuestariamente y se encuentren desempeñadas interina o temporalmente.

Las plazas que se amorticen relativas a categorías que puedan desaparecer se transformarán en otras del mismo régimen y grupo al objeto de no disminuir la plantilla del personal

-Órgano de Selección:

La composición del órgano de selección será fijada por el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Los órganos de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrán recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de las categorías profesionales convocadas y/o las pruebas a realizar, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

Concluidas las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará al órgano convocante y ordenadas de mayor a menor las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso, adjudicándose las categorías atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de categorías ofertadas.

Los componentes del órgano de selección deberán tener, al menos, la misma titulación exigida para la categoría profesional vacante.

-Periodo de Prueba:

La contratación de personal para cualquier categoría profesional implicará la aplicación automática de un periodo de prueba que, de acuerdo con las categorías requeridas será el siguiente:

Personal Indefinido o Temporal por más de un año o fijo:

Grupos I y II: Máximo 4 meses.

Resto de grupos: 2 meses.

Personal Temporal: La mitad de lo correspondiente según grupo.

-Compromiso de consolidación de empleo:

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo se comprometen durante la vigencia del mismo a estudiar y llevar a cabo todos los acuerdos y acciones necesarias para procurar la consolidación del empleo temporal de los trabajadores del Consorcio de Turismo de Córdoba a través de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

Artículo 10. Movilidad Funcional

A propuesta de la Gerencia del Consorcio de Turismo, los trabajadores que pertenezcan a un mismo grupo profesional podrán pasar a desarrollar un puesto de trabajo distinto del que ostenten, siempre que posean los conocimientos específicos requeridos en el referido puesto siempre que exista acuerdo entre el trabajador y la Gerencia.

Artículo 11. Formación Profesional. Principios Generales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y la

realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

Artículo 12. Objetivos de la Formación

La Formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos

- a) Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- b) Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
- c) Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- d) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.
- e) Reconversión profesional.
- f) Conocimientos de idiomas extranjeros.
- g) Ampliación de los conocimientos de los trabajadores y las trabajadoras que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Artículo 13. Desarrollo de la Formación

La formación del personal se efectuará a través de la propia empresa o mediante concierto con centros, organismos o asociaciones reconocidas para impartir formación de calidad.

La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral. La asistencia del personal será obligatoria cuando se imparta en horas de trabajo.

El personal de la empresa y especialmente el que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, está obligado a prestar su apoyo pleno al plan de formación cuando le sea requerido, a las actividades integrantes del mismo y en el área de su competencia.

Cualquier trabajador o trabajadora de la empresa podrá presentar a la representación del personal o directamente a la dirección, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas del plan de formación.

Capítulo 3

Jornada, Vacaciones, Permisos, Licencias y Excedencias

Artículo 14. Jornada de Trabajo

El cómputo anual de horas a trabajar por los empleados del Consorcio de Turismo de Córdoba será el que resulte de la aplicación de la legislación vigente en cada momento para el Sector Público.

Cada Director de Área y el Gerente en última instancia, supervisarán el cumplimiento del horario del personal a su cargo y coordinarán la prestación de sus servicios por el personal de modo que se concentre la extensión del horario arriba previsto en aquellas épocas del año en que se prevea tener una mayor carga de trabajo en atención a las características y naturaleza de las funciones de cada Área, estando supeditada la flexibilidad y extensión del horario a la consecución de los objetivos que se consignan en cada momento.

Para dar cumplimiento esta finalidad, el horario de la sede administrativa de la Entidad se extenderá desde las 7'30 horas a las 15'30 horas, siendo el horario coincidente para todos los empleados que prestan sus servicios en la sede administrativa desde las 8'00 horas a las 15'00 horas.

El resto de personal que trabaja en primera línea de atención a los visitantes (Puntos de Información Turística e infraestructuras, equipamientos e instalaciones gestionadas por el Consorcio de Turismo), es decir, Técnicos de Información y Ordenanzas, tendrá una jornada laboral de 7 horas y 30 minutos por cinco días a la semana, con cuadrantes propios adaptados a las necesidades

del servicio y a los descansos y vacaciones establecidos, que podrán abarcar la prestación de sus servicios en turnos rotatorios de lunes a domingo en horario de mañana y/o mañana y tarde.

El personal de oficina que coyunturalmente preste sus servicios fuera de la sede administrativa del Consorcio de Turismo, podrá tener una jornada laboral distinta que no superará la jornada habitual.

Con carácter general los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos a la semana, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos.

Todo el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos, que tendrá la consideración de trabajo efectivo dentro de la jornada diaria. Disfrutarán este mismo derecho aquellas personas que tengan jornada reducida por guarda legal.

El trabajador/a tendrá derecho a un descanso de 12 horas como mínimo desde el cese de su jornada a la reanudación de la siguiente.

En aquellas Áreas o Servicios en los que por necesidades de los mismos fuese necesario trabajar en un sistema rotatorio, éste se diseñará teniendo en cuenta a los trabajadores/as de igual categoría. Como norma general, los cuadrantes serán realizados por el Director del Área y, en caso de conflicto entre los trabajadores, deberán contar con el VºBº del Gerente y del Representante Legal de los Trabajadores, y serán programados en el mes anterior al que tengan lugar, siempre que las circunstancias lo permitan.

CALENDARIO LABORAL

El Consorcio de Turismo de Córdoba elaborará para cada año el calendario laboral, que será fijado por la Gerencia del Consorcio oído el Representante Legal de los Trabajadores/as, entre el día 1 de diciembre del año inmediato anterior al de su aplicación y el 31 de enero del año corriente.

El calendario laboral se elaborará sobre la base de la jornada laboral anual del personal al servicio del Sector Público y teniendo en cuenta los siguientes días de descanso:

- 14 días festivos.
- 22 días de vacaciones.
- Los días 24 y 31 de diciembre.
- 5 días de asuntos propios al año.

En todo caso, el personal del Consorcio de Turismo, en lo que al calendario laboral se refiere, estará a lo dispuesto en cada momento por la normativa aplicable al Sector Público.

En todas las instalaciones y dependencias del Consorcio de Turismo de Córdoba existirá un ejemplar del calendario laboral elaborado a estos efectos.

Las modificaciones que se realicen al citado calendario laboral serán necesariamente notificadas con una antelación mínima de quince días, salvo modificaciones puntuales y singulares motivadas por necesidad del servicio, de las cuales se dará cuenta a la representación sindical en el menor tiempo posible.

Las modificaciones o adaptaciones de esta normativa genérica a las diferentes Áreas o Servicios deberán hacerse una vez oída la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 15. Servicios Extraordinarios

En caso de que por las actividades propias de la naturaleza de la Entidad hubiera que prestar servicios fuera del horario habitual de trabajo, dicho trabajo realizado se compensará con descansos de 1,75 horas por hora trabajada.

Cuando los servicios extraordinarios se presten en sábado, domingo o festivo, dicho trabajo se compensará con 2 horas por hora trabajada.

En caso de que un trabajador sea requerido por la empresa du-

rante su período de vacaciones o descanso para cubrir el puesto de otro trabajador, y siempre de manera voluntaria, dicho trabajo realizado se compensará a razón de 2'5 horas por hora trabajada.

En el caso de que los servicios se produzcan a partir de las 20 horas el trabajador se incorporará al trabajo al día siguiente 2 horas después, considerándose tiempo efectivo de trabajo.

El periodo de descanso compensatorio deberá ser aplicado, a iniciativa del empleado, dentro de los tres meses siguientes al trimestre natural en que se produzca el servicio extraordinario, con el VºBº del Director/a de Área correspondiente y siempre que no perturbe el normal funcionamiento del servicio.

Los servicios extraordinarios a que hace mención este artículo no se considerarán en ningún caso horas extraordinarias.

Artículo 16. Compensaciones por Desplazamientos en General del Personal

En caso de que por las actividades propias de la naturaleza de la Entidad hubiera que prestar servicios fuera del lugar en que radica el centro de trabajo y por lo tanto los trabajadores deban efectuar desplazamientos a poblaciones situadas a más de 50 Kms. del mismo, al trabajo realizado se añadirán como compensaciones por desplazamiento cinco horas en el caso de que pernocten fuera o dos horas si no se produce pernoctación.

En el supuesto de que el desplazamiento coincida con sábado, domingo o festivos, se le añadirá una hora, esto es, seis horas en caso de que pernocten fuera o tres si no se produce pernoctación, además de compensarse con un día libre.

La compensación se establece en horas ya que a la fecha del presente convenio no son posibles las indemnizaciones y/o complementos de carácter económico.

Esta compensación responde a la reparación del perjuicio que sufre el trabajador por el hecho de estar desplazado fuera de su domicilio habitual.

Artículo 17. Vacaciones

Las vacaciones para todo el personal del Consorcio serán las que resulten de la normativa vigente en cada momento aplicable al Sector Público. En la actualidad corresponden 22 días laborales, dando por entendido que se exceptúan del cómputo sábados, domingos y festivos.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, teniendo todo el personal laboral del Consorcio de Turismo que disfrutarlas, tal y como establece la legislación vigente.

El periodo preferente en que el personal del Consorcio de Turismo disfrutará sus vacaciones es el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, y ello siempre que no afecte al funcionamiento normal de los servicios.

El límite para el disfrute íntegro de las vacaciones es el 15 de enero del año siguiente, lo que afectará tanto a quienes hayan generado el derecho a la totalidad del período vacacional como a quienes únicamente tengan derecho a la parte correspondiente en razón al periodo de servicios prestados durante el año natural.

Para los trabajadores/as que prestan sus servicios en sábados, domingos y festivos se hará coincidir su descanso semanal con el sábado y domingo de la semana de antes y de la de después del período vacacional, se disfrute seguido o fraccionado dicho periodo.

Las madres y los padres podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda; asimismo se podrá acumular a las vacaciones del año en curso.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiem-

po con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La distribución de los turnos de vacaciones se hará por el Responsable de cada Área y la Gerencia teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el acuerdo de los trabajadores/as de las distintas áreas; en caso de no haber acuerdo, podrá realizarse un sorteo entre los trabajadores/as de la misma Área, siendo en años sucesivos de carácter rotatorio, requiriéndose autorización del Gerente.

Cada trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Si una vez programadas las vacaciones anuales y antes del comienzo de las mismas el trabajador sufriese una situación de Incapacidad Temporal, el período vacacional será trasladado a otras fechas en el sentido que se ha previsto en el presente artículo (párrafos séptimo y octavo).

Artículo 18. Asuntos Propios

Todos los trabajadores del Consorcio de Turismo tendrán derecho a los días de asuntos propios que se deriven de la legislación vigente aplicable al Sector Público en cada momento, en la actualidad cinco días de asuntos propios año.

La gestión y disfrute de los asuntos propios se registrarán por las siguientes condiciones:

-Los trabajadores podrán solicitar el total de los días o algún día aislado, según su conveniencia.

-No se podrán disfrutar los días de asuntos propios unidos a las vacaciones anuales o entre dos días festivos, salvo excepciones y previa autorización de la Gerencia.

-Se deberán solicitar con al menos siete días de antelación, salvo por razones justificadas.

-En el caso de ser denegado el disfrute del día de asuntos propios solicitado se habrá de motivar por escrito.

-El trabajador podrá solicitar los días de asuntos propios fraccionados por horas; en este caso y siempre que dicho fraccionamiento no supere la mitad de la jornada completa, no procederá el preaviso de siete días, debiéndose garantizar por el trabajador que dicho permiso no causa perjuicio al funcionamiento normal de la empresa.

-Los días no utilizados durante el año sólo podrán disfrutarse durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente. En casos excepcionales en los que se acredite la denegación reiterada por necesidades del servicio, se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

-La compensación por exceso de jornada en cómputo anual tendrá la consideración de asuntos particulares a todos los efectos, por lo que los días por este concepto (exceso de jornada), podrán unirse a este permiso (asuntos particulares), aplicándose el mismo régimen que aquí se establece.

Artículo 19. Permisos y Licencias

Todos los trabajadores/as tendrán derecho, siempre que avisen con al menos siete días de antelación y siempre que la naturaleza del permiso o la licencia lo permita, al disfrute de permisos o licencias, en los casos y formas siguientes:

a) Por matrimonio o uniones de hecho: en caso de matrimonio o inscripción en el Registro como pareja de hecho, el trabajador tendrá derecho a una licencia de 20 días de duración, con percepción de sus retribuciones íntegras. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias, condicionado a la buena marcha del servicio. Se justificará con copia de la inscripción en el Registro Civil o del Libro de Familia.

En ambos casos se tendrá derecho al permiso siempre que no se haya disfrutado del mismo en un periodo de 5 años anteriores por la misma unión.

Estos días han de entenderse como días naturales y pueden ser anteriores o posteriores en todo o en parte a aquél en que se celebre el matrimonio o inscripción.

b) En caso de defunción del esposo/a, hijos/as, padres, abuelos, nietos y hermanos: permiso retribuido de 3 días naturales en caso de ser en Córdoba, 5 días naturales fuera de la provincia y 7 días naturales fuera de España.

c) En caso de defunción de suegros, cuñados y sobrinos: permiso retribuido de 2 días en Córdoba, 3 días si es fuera de la provincia y 5 días naturales fuera de España.

d) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: permiso retribuido de 2 días naturales; en caso de desplazamiento fuera del municipio será de 4 días naturales y si el desplazamiento es fuera de España será de 7 días naturales. En su caso, será necesario entregar a la empresa el parte de hospitalización correspondiente con la fecha de baja y de alta.

e) Por paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción: los empleados del Consorcio de Turismo podrán disfrutar de un permiso de 15 días, ampliables en 2 más por cada hijo a partir del segundo, percibiendo la totalidad de sus retribuciones, por el nacimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Los supuestos de adopción o acogimiento en sus distintas modalidades serán los que se establezcan en cada momento en la normativa civil y de la Comunidades Autónomas que los regulan. En todo caso el acogimiento simple deberá tener una duración no inferior a un año.

Si el solicitante se ausentara del trabajo una vez iniciada la jornada laboral, se computará para el permiso la jornada completa; de otro modo podrá solicitar una ausencia por tiempo parcial con cargo a asuntos particulares, o compensación por prolongación de jornada, que se acumulará a los 15 días de permiso. De no coincidir dicho permiso con algún día hábil se podrá disfrutar de forma que uno de ellos lo sea, a efectos de facilitar la realización de las gestiones necesarias.

Se justificará mediante copia del Registro Civil, del certificado Médico o del Libro de Familia.

f) Por traslado de domicilio: permiso retribuido de 1 día.

g) Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederán aquellos días en que se celebren las pruebas.

Cuando se trate de otro tipo de exámenes, presentación a opo-

siciones en otras instituciones o en el propio Consorcio, incluyendo las pruebas de promoción interna, se concederá el tiempo indispensable para que la realización de dichas pruebas se requiera.

En todos los casos deberá aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

h) Por asistencia a consulta médica el tiempo indispensable para ello, siendo imprescindible el parte médico en el que se especifique la hora de asistencia y que dicha atención médica sólo pueda ser atendida en horario laboral. En caso contrario, estas horas serán tomadas del cómputo de horas de asuntos propios.

i) Permisos por hijos y cuidados de familiares:

i.1) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el supuesto de que ambos trabajen.

Se trata de un permiso retribuido.

i.2) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

i.3) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i.4) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

j) Cualesquiera otros permisos que se regulen en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de aplicación.

Artículo 20. Licencias Extraordinarias

Se podrán conceder al personal afectado por el presente convenio, licencias extraordinarias no retribuidas por un período máximo de nueve meses, sin que pueda solicitarse una nueva licencia hasta que haya transcurrido un año desde la concesión de la anterior. A los efectos de duración de este permiso, se han de entender días naturales, comprendiendo el período de permiso desde el día en que deja de trabajar el empleado hasta el día en que se incorpora efectivamente al trabajo, computándose por tanto los días no laborables comprendidos dentro del periodo iniciado.

Esta licencia deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días. La solicitud se presentará en el área a la que el empleado esté adscrito, que la remitirá a la mayor brevedad posible al Gerente para su aprobación, debiendo acompañarse el preceptivo informe de la dirección del área.

No obstante lo anterior, si existieran causas de suficiente gravedad y debidamente acreditadas, se podrá solicitar la ampliación de la licencia extraordinaria, hasta un máximo de un año.

El tiempo que duren estas licencias extraordinarias no se computará a ningún efecto y su concesión estará subordinada a las necesidades del servicio.

Una vez finalizada la licencia extraordinaria el trabajador se incorporará de forma automática a su anterior puesto de trabajo.

Artículo 21. Excedencias

Las excedencias aquí reguladas son motivo de suspensión del contrato de trabajo, se conceden a solicitud del trabajador y pueden ser voluntarias o forzosas:

1. Forzosas:

Su concesión es obligatoria por la empresa y comporta la conservación del puesto de trabajo y su periodo se tiene como trabajado a efectos de cómputo de antigüedad. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la causa que lo produjo. La excedencia forzosa puede estar causada por:

- Designación o elección para un cargo público.
- Realización de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

La excedencia forzosa se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina.

2. Voluntarias:

2.1. Excedencia voluntaria por interés particular:

Los empleados del Consorcio de Turismo de Córdoba que tengan una antigüedad mínima de un año en la entidad podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular, no será superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia por esta causa.

La concesión de la excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a los efectos de cálculo

de la antigüedad.

Durante el tiempo que dure esta excedencia, no se reconoce al trabajador derecho a reserva del puesto de trabajo, sino derecho preferente de ingreso cuando se produzca una vacante.

2.2. Excedencia Voluntaria por Cuidado de Familiares:

Los empleados del Consorcio de Turismo de Córdoba tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la entidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Consorcio de Turismo.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la entidad, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de treinta meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de treinta y seis meses si se trata de categoría especial.

Capítulo 4

Condiciones Económicas y Estructura del Salario

Artículo 22. Salario Base de Convenio

Se considera Salario Base de Convenio para el año 2015 el que figura como tal en la tabla de retribuciones que se recoge a continuación y se entenderá mensualizado en 14 pagas (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias), teniendo el carácter de mínimo para los diversas categorías profesionales. Dichas retribuciones se entienden referidas a la jornada anual correspondiente a cada ejercicio económico según se determine por la normativa aplicable al sector público:

Tabla de Retribuciones

Categoría Profesional	Salario Base de Convenio 2015 (Importe anual en euros)
Grupo 1	28.791,00
Grupo 2	23.658,04

Grupo 3	21.605,08
Grupo 4	18.509,40
Grupo 5	18.509,40

Artículo 23. Incremento Salarial

El salario base de convenio será incrementado cada ejercicio económico por la aplicación al mismo del porcentaje que a los efectos se determine para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos del Estado y, en todo caso, en consonancia con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 24. Complemento de Antigüedad

El complemento personal de antigüedad queda fijado en un 3,0% del salario base de convenio por cada trienio y se aplicará para un máximo de cuatro trienios.

El devengo inicial de este complemento se producirá por tanto a partir de la fecha en que se cumplan los tres años desde el ingreso en el Consorcio de Turismo y se irá acumulando por períodos de tres años, con el límite de cuatro trienios.

Artículo 25. Plus de Trabajo en Domingos o Festivos y compensación por Trabajos a Turnos en Sábados, Domingos o Festivos

Se establece un plus específico para aquellos trabajadores que por organización del trabajo realicen habitualmente turnos de trabajo en sábados, domingos o festivos. Este plus está cifrado en un 2,0% del salario base de convenio y está sujeto a la prestación del servicio en dichas circunstancias.

Artículo 26. Plus de Jornada Partida

Se establece un plus específico para aquellos trabajadores que por organización del trabajo presten habitualmente sus servicios en jornada partida. Este plus está cifrado en un 2,0% del salario base de convenio y está sujeto a la prestación del servicio en dichas circunstancias.

Artículo 27. Gratificaciones Extraordinarias

El Consorcio de Turismo de Córdoba abonará a sus empleados en concepto de pagas extraordinarias las cantidades siguientes:

1) Gratificación de verano: 30 días sobre el salario base de convenio más antigüedad, para todas las categorías; esta paga se hará efectiva sobre el 20 de julio.

2) Gratificación de Navidad: 30 días sobre el salario base de convenio más antigüedad, para todas las categorías; esta paga se hará efectiva sobre el 20 de diciembre.

Estas gratificaciones serán calculadas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas en función al semestre del año por el que se otorguen.

Artículo 28. Viajes y Dietas

Todos los viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en la que se ubique su puesto de trabajo y que hagan los trabajadores por orden y necesidad del Consorcio de Turismo de Córdoba, correrán por cuenta de éste, de forma que el viaje o desplazamiento no suponga gasto alguno para el trabajador.

Las condiciones y cuantías que regulan los viajes y/o desplazamientos del personal se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad, por lo que en cada momento será de aplicación lo en ellas previsto.

Artículo 29. Justificante de Salarios

El pago de sueldos y salarios se efectuará en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria y por meses vencidos.

En todos los casos, el pago de los salarios se realizará mediante la entrega del correspondiente recibo oficial de salarios establecidos por la legislación vigente.

El pago de los salarios se hará efectivo antes del último día de cada mes.

Artículo 30. Prestación Económica en la Situación de Incapacidad Temporal

El personal del Consorcio de Turismo de Córdoba se regirá en materia de prestación económica en situación de incapacidad temporal por lo previsto en la normativa aplicable al personal al servicio del Sector Público, así como por los acuerdos que, sobre la base de dicha normativa, se adopten en el seno de la entidad.

A la presente fecha y por Acuerdo del Consejo de Administración de sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, la regulación de la prestación económica en situación de incapacidad temporal es la que sigue:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, se reconocerá, durante los tres primeros días un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50,00%) de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causar la incapacidad; desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, se alcance el setenta y cinco por ciento (75,00%) de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad; a partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, se reconocerá, desde el primer día, una prestación complementaria a la de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien (100,00%) de las retribuciones que venían correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) En el supuesto de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se abonará, un complemento hasta alcanzar el cien por cien (100,00%) de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal, en los siguientes supuestos:

-Hospitalización.

-Intervención quirúrgica.

-Enfermedades graves no incluidas en los supuestos anteriores: a los efectos de este acuerdo, se entenderán por enfermedades graves las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE número 182 de 30 de julio de 2011), y aquellas otras que así se determinen por la Entidad de acuerdo a lo motivado al respecto por el facultativo-médico responsable.

d) Tratamiento de las recaídas: En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la seguridad social se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad temporal de la que deriva la recaída, no interrumpiéndose el cómputo de días a los efectos previstos en el artículo 9 del RD Ley 20/2012.

Esta regulación se aplica estrictamente a lo que es incapacidad temporal, dejando al margen todo lo referido a situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, maternidad y/o enfermedad oncológica, supuestos en los que se reconocerá, desde el primer día, una prestación complementaria a la de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien (100,00%) de

las retribuciones que venían correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Justificación de la Situación de Incapacidad Temporal:

Para la percepción de los complementos en situación de incapacidad temporal que se regulan en el presente artículo, así como de cualesquiera otros que pudieran corresponder porque así se derive de la normativa aplicable al personal al servicio del Sector Público, el interesado deberá aportar al Consorcio de Turismo en oportuno justificante de tal situación. Concretamente:

-Con carácter general y en todos los casos: parte de baja expedido por el facultativo-médico responsable correspondiente del Servicio Andaluz de Salud.

-Hospitalización: justificante de hospitalización emitido por el centro hospitalario (original o fotocopia compulsada) y acreditación de que la baja tiene la misma causa que la hospitalización. Si la hospitalización se produce una vez iniciada la situación de baja, el justificante se aportará con el primer parte de confirmación que se presente, una vez iniciada la hospitalización, fecha ésta a partir de la cual comenzará a computarse el complemento de incapacidad temporal al 100%.

-Intervención quirúrgica: justificante médico de dicha intervención quirúrgica y acreditación de que la baja tiene la misma causa que la intervención y que ha sido prescrita por personal facultativo. No será necesario especificar la concreta situación médica practicada. Si la intervención se produce una vez iniciada la situación de baja, el informe médico se aportará con el primer parte de confirmación que se presente, una vez producida la intervención, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el complemento de incapacidad temporal al 100%.

-Riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y/o maternidad: informe clínico del facultativo del Servicio Andaluz de Salud que acredite que la enfermedad es consecuencia directa del embarazo o que se deriva del mismo.

-Enfermedad oncológica: documentación que acredite que el empleado se encuentra en este supuesto.

En los casos en que estando en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y siempre antes del vigésimo día (incluido éste), se produzca hospitalización, intervención quirúrgica, patología relacionada con el embarazo, lactancia, maternidad y/o enfermedad oncológica, el complemento por incapacidad temporal se elevará al 100% por el resto la duración de la misma, previa justificación oportuna.

La falta de presentación del justificante que corresponda (de hospitalización, de intervención quirúrgica, de incapacidad temporal derivada del embarazo, lactancia, maternidad y/o enfermedad oncológica) implicará que la incapacidad temporal se tramitará conforme al apartado a) anterior.

Cualquier extremo o consideración sobre conocimiento, interpretación o tramitación de datos e informes médicos, estará sometida a la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 31. Seguro

La empresa concertará la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor en un plazo máximo de dos meses a partir del inicio de la vigencia del Convenio y cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

-Muerte derivada de accidente laboral: 15.025,30 euros.

-Invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral: 15.025,30 euros.

-Invalidez permanente total derivada de accidente laboral: 12.020,24 euros.

-Muerte natural: 6.010,12 euros.

Artículo 32. Uniformidad

Cada año, la Gerencia del Consorcio de Turismo analizará, oído el representante legal de los trabajadores, las necesidades de ropa de trabajo de las diferentes categorías que la requieran y decidirá sobre la que debe entregarse.

Capítulo 5

Organización del Trabajo

Artículo 33. Organización del Trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Gerencia del Consorcio de Turismo de Córdoba, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación vigente.

Por tanto, le es potestativo adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, revisión de tiempos por mejoras de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a una mejora del proceso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, ni a lo pactado mediante la firma del presente convenio. De todos aquellos cambios que se produzcan en la organización del trabajo se informará debidamente a los representantes de los trabajadores.

Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, se llevarán a cabo por parte de la entidad el periodo de consultas previsto legalmente.

Capítulo 6

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 34. Vigilancia de la Salud

El Consorcio de Turismo garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la entidad o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán en la jornada laboral y serán computadas como tiempo efectivo de trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrá derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo del Consorcio de Turismo.

Artículo 35. Seguridad y Salud en el Trabajo

En todo lo relacionado con los temas de seguridad y salud en el trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las disposiciones de desarrollo de ésta.

Corresponde al Consorcio de Turismo la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus trabajadores y de comprometer a to-

da la entidad en la realización de la mejora de la salud laboral, con la cooperación y participación de los trabajadores y de sus representantes.

Además de formular una política preventiva así como aplicarla y hacerla cumplir a todos sus componentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo 7

Régimen Disciplinario

Artículo 36. Faltas

Se entiende por falta de orden laboral toda acción u omisión de los trabajadores que suponga un incumplimiento de sus deberes laborales.

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tendrá en cuenta, según la importancia o trascendencia de los hechos, su graduación en leves, graves o muy graves.

Artículo 37. Tipos de Faltas

a) Faltas leves: se consideran faltas leves las siguientes:

1. Tres a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de treinta días.

2. No notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas, de las razones de la ausencia al trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.

3. No comunicar a la entidad los cambios de residencia, domicilio o lugar de comunicación, tan pronto como se produzcan.

4. Retrasarse en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja sin causa justificada.

5. Descuidos en la conservación del material que provoquen daños en el mismo.

6. Ausencia injustificada del puesto de trabajo sin autorización del mando.

b) Falta graves: se consideran faltas graves las siguientes:

1. Cinco a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un período de treinta días.

2. Falta injustificada de asistencia al trabajo que se produzca entre una vez a menos de cinco durante un periodo de treinta días.

3. Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.

4. Abandono del trabajo o la ausencia injustificada del mismo sin autorización del mando, si de ello derivase perjuicio grave para la entidad.

5. Simular la presencia de otro trabajador.

6. Malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo.

7. Incumplimiento de la tarea asignada, aun no provocando consecuencias sobre la seguridad de otros trabajadores.

8. Incumplimiento deliberado de las normas de seguridad e higiene contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la entidad.

9. Reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro del un período de los tres meses anteriores.

c) Faltas muy graves: se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produje-

se más de diez veces en un mes o más de veinte en dos meses.

2. Falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjesen más de cinco veces en el periodo de treinta días.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. Quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios de la entidad o cualquier información referida a la actividad del Consorcio de Turismo que conozca en razón de su cargo.

5. Trabajar para otra actividad del mismo sector, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la entidad.

6. Incumplimiento de la tarea asignada que provoque peligro para las personas o perjuicio notorio sobre el trabajo y que podría ser evitado con la atención normal exigible.

7. Introducción en el recinto de trabajo de aparatos, utensilios o sustancias que pongan en grave riesgo o peligro a las personas o instalaciones del Consorcio de Turismo.

8. Agresiones físicas a los mandos, subordinados, compañeros o terceros dentro del centro de trabajo.

9. Acoso sexual, entendido éste como la actitud de acoso sobre otro empleado de la entidad, con propósito deshonesto y no deseado por quien lo recibe, y atentatorio a su intimidad, a la libertad sexual y a la consideración debida a la dignidad de la persona.

10. Abuso de autoridad, entendida ésta como la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un precepto legal y con perjuicio notorio para el trabajador afectado.

11. Negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, habiendo sido previamente citado por el mismo, salvo caso de fuerza mayor.

12. Reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, entendiéndose que ésta existe cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, o cinco o más veces por faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, y dentro del período de un año.

13. No utilización de los medios de seguridad e higiene que se disponen en la entidad para preservar su integridad física y que eviten accidentarse de consideración por negligencia e inobservancia de las más elementales normas de supervivencia.

14. Producir daños irreparables por descuido, falta de celo, falta de atención u otros de igual naturaleza, en el desempeño de sus obligaciones laborales, en útiles, maquinaria, materiales, instalaciones o en personas del propio Consorcio de Turismo o extrañas a éste.

15. Inadvertencia a los mandos de la entidad, con la suficiente antelación y antes de realizar su trabajo, de que las condiciones para llevar a cabo éste suponen un riesgo de accidente laboral para su persona.

Artículo 38. Tramitación y Prescripción

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Delegado/a de personal.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al personal afectado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado al Representante Legal de los Trabajadores para que, por ambas partes y en el plazo de cinco días, puedan manifestarse a la Dirección de la entidad lo que consideren conve-

niente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Representante Legal de los Trabajadores, el personal afectado o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al personal la sanción que se crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate del Representante Legal de los Trabajadores, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, en todos los casos contados a partir de la fecha en la cual el Consorcio de Turismo tuviere conocimiento de las mismas, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 39. Sanciones

Las sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 120 días.
 - Despido.

Capítulo 8

Comisión Paritaria

Artículo 40. Comisión Paritaria Mixta, de Control, Vigilancia e Interpretación

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del presente convenio colectivo se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por un representante designado por la parte empresarial y el representante legal de los trabajadores.

Asimismo, podrán incorporarse a la Comisión Paritaria Mixta como asesores, con voz pero sin voto, las personas que las partes consideren oportunas.

De Presidente y Secretario de la misma actuarán dos vocales de la Comisión y se nombrarán en cada reunión, recayendo de forma alternativa la Presidencia en el representante de los trabajadores en la primera reunión y en el representante de la empresa en la segunda reunión, y así sucesivamente durante la vigencia del convenio.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria Mixta serán las siguientes:

- 1) Interpretación del presente convenio colectivo.
- 2) Vigilancia del fiel cumplimiento de lo pactado.
- 3) La solución de dudas, discrepancias y conflictos de carácter individual y colectivo que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, atendiendo siempre a las facultades que para esta Comisión prevé la normativa laboral vigente.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente convenio.

La Comisión Paritaria Mixta se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio, dentro de los diez días natu-

rales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar. En el caso de asuntos urgentes, el plazo para la celebración de la reunión será de dos días a partir de la recepción de la solicitud por la otra parte.

Hasta dos días antes de cada reunión, cada una de las partes podrá solicitar mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Consorcio de Turismo, que se incluyan en la citada reunión los asuntos que estime convenientes, dirigido dicho escrito a la otra parte; los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria Mixta no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

Capítulo 9

Derechos Sindicales

Artículo 41. Representación de los Trabajadores

A los efectos del presente Convenio la expresión "representante de los trabajadores" se refiere a los representantes libremente elegidos por el conjunto de los empleados del Consorcio de Turismo de Córdoba, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 42. Garantías Sindicales

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas, además de las legalmente establecidas:

- a) Aperturar expedientes contradictorios, en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que ésta tenga legalmente reconocida su representación ante el Consorcio de Turismo de Córdoba y ello sin perjuicio de la audiencia del interesado.
- b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.
- c) No ser despedido ni sancionado ni discriminado como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los 24 meses siguientes al cese de su cargo.
- d) Tener prioridad de permanencia en el Consorcio de Turismo de Córdoba o en el centro de trabajo con respecto a otros empleados en los supuestos de reducción de plantilla o reconversión profesional.
- e) En los traslados obligatorios por razones de organización en el Consorcio de Turismo, tendrán preferencia a permanecer en su puesto de trabajo en relación al conjunto de los trabajadores.

Artículo 43. Horas Sindicales

- a) Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a quince horas sindicales mensuales.
- b) El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:
 - La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada por el representante de los trabajadores a la Gerencia del Consorcio de Turismo con una antelación suficiente.
 - Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Consorcio de Turismo para asistir a reuniones mixtas de cualquier tipo, las que correspondan a períodos de negociación colectiva y las empleadas en la asistencia a reuniones de la Comisión Paritaria Mixta.

Artículo 44. Funciones

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes

funciones siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar. En el caso de asuntos urgentes, el plazo para la celebración de la reunión será de dos días a partir de la recepción de la solicitud por la otra parte.

Hasta dos días antes de cada reunión, cada una de las partes podrá solicitar mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Consorcio de Turismo, que se incluyan en la citada reunión los asuntos que estime convenientes, dirigido dicho escrito a la otra parte; los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria Mixta no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

funciones:

a) Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Consorcio de Turismo cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del mismo.

b) Respetar lo pactado con el Consorcio de Turismo de Córdoba así como lo estipulado en las disposiciones laborales vigentes.

c) Participar, según se determine, en el ámbito de la negociación colectiva en la gestión de obras sociales establecidas por el Consorcio de Turismo de Córdoba en beneficio del conjunto de sus empleados y/o de sus familiares.

d) Colaborar con el Consorcio de Turismo de Córdoba en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

e) Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en aquellas materias en que legalmente proceda y además en las que el Consorcio de Turismo de Córdoba determine.

f) Notificar al Consorcio de Turismo de Córdoba cualquier cambio que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

g) Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 45. Competencias

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos relativos al personal.

b) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todo acuerdo en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios.

c) Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualquier otro expediente en materia de personal.

A estas competencias generales hay que añadir las recogidas en la legislación vigente así como en las materias específicas reguladas en el presente convenio colectivo.

Artículo 46. Asambleas

El Consorcio de Turismo de Córdoba facilitará a los trabajadores un lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán fuera del horario de trabajo.

Los representantes de los trabajadores deberán solicitar por escrito permiso para la celebración de la Asamblea con un plazo de 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 47. Disposiciones Generales

El Consorcio de Turismo de Córdoba facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como es el caso de:

a) Tablón de anuncios independiente, para que los representantes de los trabajadores puedan exponer la información pertinente para éstos.

b) Locales y medios materiales, destinados a la celebración de Asambleas realizadas por los trabajadores, siempre y cuando éstos lo soliciten con un mínimo de 72 horas de antelación.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente Capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigen-

te reconozca a los representantes legales de los trabajadores.

Disposición Adicional Primera

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria Mixta, los trabajadores y el Consorcio de Turismo de Córdoba se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de inferior o superior categoría, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de vacaciones, licencias permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los mismos, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Firmas ilegibles.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 597/2015

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "Informe con los resultados del control de campo que se ha llevado a cabo en las Explotaciones Agrícolas declaradas en su solicitud de Ayudas a la Agricultura campaña 2014/15, establecida en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de febrero de 2014", expediente 3008787/14, correspondiente a Servicios Antonio Garrido CB.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª planta, en el Departamento de Inspección y Control del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 30/92 podrá presentar escrito de alegaciones ante el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria en el plazo máximo de quince días, el cual comienza al día siguiente de esta publicación.

Interesado: Servicios Antonio Garrido CB.

NIF/CIF: E14.546.253

Último domicilio: Extramuros s/n. 14650 Bujalance (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a la Agricultura.

Acto administrativo: Notificación Informe Control de Campo, Campaña 2014/15.

Número de Expediente: 3008787/14.

Córdoba, 20 enero 2015. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 598/2015

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "Informe con los resultados del control de campo que se ha llevado a cabo en las Explotaciones Agrícolas declaradas en su solicitud de Ayudas a la

Agricultura campaña 2014/15, establecida en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de febrero de 2014", expediente 3047581/14, correspondiente a Miguel Pineda Rus.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª planta, en el Departamento de Inspección y Control del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 30/92 podrá presentar escrito de alegaciones ante el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria en el plazo máximo de quince días, el cual comienza al día siguiente de esta publicación.

Interesado: Miguel Pineda Rus.

NIF/CIF: 75.641.571E

Último domicilio: Plaza Nueva, 12, 1º A, 14900. Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de Ayudas a la Agricultura.

Acto administrativo: Notificación Informe Control de Campo, Campaña 2014/15.

Número de Expediente: 3047581/14.

Córdoba, 20 de enero de 2015. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 599/2015

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de diciembre de 2014, la ampliación de la delegación de competencias de las facultades recaudatorias en relación con las tasas de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas del lltmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2014 para general conocimiento:

"Primero:

1. Ampliar la delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones, liquidaciones directas y periódicas, de los tributos generados por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, tratamiento y depuración de aguas residuales.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Tercero: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

Cuarto: Aprobar la modificación del Convenio existente con la Excm. Diputación Provincial para incluir la delegación de competencias acordada.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio actualizado".

Córdoba, a 27 de enero de 2015. La Presidenta, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.085/2015

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CÓRDOBA EN IGUALDAD 2015

Primero. Objeto de los Premios

Los "Premios Córdoba en Igualdad", distinguirán mujeres, hombres, colectivos, entidades o instituciones que por su sensibilidad y trabajo por los derechos de las mujeres o por la igualdad de oportunidades para ambos géneros, hayan desempeñado sus iniciativas en el ámbito de la economía, la educación y la cultura, en la provincia de Córdoba, así como en propuestas sobre proyectos de futuro para la provincia en dichos ámbitos

Segundo. Cuantía y Modalidades

La cuantía de los premios asciende a la suma de 1.000 € para cada una de las modalidades, con un total de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 480 2317 48101 denominada "Premios Acciones de Igualdad", del presupuesto vigente de la Corporación.

Los Premios Córdoba en Igualdad, se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades.

-Premio Córdoba en Igualdad a la trayectoria en el ámbito de la economía.

-Premio Córdoba en Igualdad a la trayectoria en el ámbito de la educación.

-Premio Córdoba en Igualdad a la trayectoria en el ámbito sociocultural.

-Premio Córdoba en Igualdad a proyectos de futuro en el ámbito de la economía.

-Premio Córdoba en Igualdad a proyectos de futuro en el ámbito de la educación.

-Premio Córdoba en Igualdad a proyectos de futuro en el ámbito sociocultural.

Con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor de aquellos hombres, colectivos, entidades o instituciones que hayan destacado en la lucha por la Igualdad de Género, se establece la modalidad de "Ejemplo de Igualdad", careciendo de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico. Esta labor, en su caso, no necesariamente deberá circunscribirse a la provincia de Córdoba.

Tercero. Candidaturas

Podrán optar a los Premios Córdoba en Igualdad en las modalidades descritas en el apartado segundo de la presente convocatoria, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, que con su trabajo, trayectoria o propuesta contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.

Cuarto. Forma, Documentación, Presentación, Lugar y Plazo de Presentación de las Candidaturas

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

2. Para la formalización de las candidaturas será necesario la

presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata o propuesta a desarrollar en caso de proyectos de futuro.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como Anexo I.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días naturales contados a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

5.1. Quienes dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrá presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes Irán firmadas electrónicamente por los interesados, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

-La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

5.2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es trámites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan (memoria, currículum, u otros), deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, o por alguno de los procedi-

mientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

6. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

7. Quedan Excluidas:

a) Empresas y entidades premiadas en anteriores convocatorias.

b) Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

c) Organismos públicos específicos de igualdad, en todos los niveles administrativos, excepto en la modalidad Premio "Ejemplo de Igualdad".

Quinto. Evaluación de Propuestas

1. La evaluación de candidaturas tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

a) La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

Tres personas expertas de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Delegación de Igualdad y Mujer.

Dos técnicas de la Delegación de Igualdad y Mujer de la Diputación de Córdoba.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

Con la finalidad de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los "Premios Córdoba en Igualdad" el Jurado designado al efecto, podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo su fallo inapelable.

Sexto. Premios

Los premios se harán públicos en el mes de marzo de 2015, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que comprende una dotación en metálico de 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y

una estatuilla conmemorativa a cada una de las candidaturas galardonadas.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del día Internacional de las Mujeres, organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad y Mujer cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as pre-

miados/as.

Séptimo. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Córdoba, a 12 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada, Dolores Sánchez Moreno.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS
PREMIOS CÓRDOBA EN IGUALDAD 2015**

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) <i>(indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL
2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad propuesta)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)*

- Premio Córdoba en Igualdad a la trayectoria en el ámbito de la economía.
- Premio Córdoba en Igualdad a la trayectoria en el ámbito de la educación.
- Premio Córdoba en Igualdad a la trayectoria en el ámbito sociocultural.
- Premio Córdoba en Igualdad a proyectos de futuro en el ámbito de la economía.
- Premio Córdoba en Igualdad a proyectos de futuro en el ámbito de la educación.
- Premio Córdoba en Igualdad a proyectos de futuro en el ámbito sociocultural.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
- Currículum Vitae de la persona propuesta
- Memoria de la trayectoria o actividad desarrollada por la persona o entidad propuesta, o proyecto de futuro a desarrollar de la candidatura propuesta.
- Otra documentación
(indicar cuál o cuáles)

En _____ a _____ de _____ 2015.

Fdo. (Nombre y Apellidos)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 551/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación que obra en el Negociado de Recaudación del Ayuntamiento de Adamuz, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causa no imputable al Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fijese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expte.	Notificado	DNI	Fecha
2749/14	Manosalvas Peñas María Josefa	30813564G	5/11/2014
2749/14	Almagro Sánchez José Antonio	30510830L	19/11/2014

Adamuz, a 21 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 550/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 13/2014-ES.

Fecha infracción: 27/04/2014.

Nombre y apellidos: Rafael García Jiménez. NIF: 50.623.491-P. Infracción: Artículo 26.h) de la Ley 1/92, de Seguridad Ciudadana.

Importe: 100 €.

Fase: Resolución.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 21 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 608/2015

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2014, se adjudicó el contrato de suministro en la modalidad de Renting de un vehículo 4x4 para la Policía Local, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 17/2014.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.benameji.es/sede/perfil_del_contratante.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Vehículo 4x4 para la Policía Local mediante Renting.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66114000-2 "Servicios de Arrendamiento Financiero".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (número 163) y Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/08/2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- Valor estimado del contrato: 44.628,10 euros.
- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 44.628,10 euros. Importe total: 54.000 euros.
- Formalización del contrato:
 - Fecha de adjudicación: 23/10/2014.
 - Fecha de formalización del contrato: 17/11/2014.
 - Contratista: Autos Iglesias, SL.
 - Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 42.720 euros. Importe total: 51.691,20 euros.

En Benamejí, a 26 de enero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 967/2015

CONTRATO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SERIE DE INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL RECINTO CONOCIDO COMO "LA CIUDAD DE LOS NIÑOS".

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información: Secretaría General. Negociado de Contratación.

- 1) Domicilio: Plaza de España número 14.
- 2) Localidad y código postal: Cabra. 14940.
- 3) Teléfono: 957 520 050.
- 4) Telefax: 957 520 575.
- 5) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Durante todo el período de presentación de ofertas.

- c) Número de expediente: GEX-1486 /2014.

2. Objeto del contrato:

1. El objeto del contrato es la adjudicación de una concesión administrativa para el uso privativo, así como la autorización del uso común especial y la explotación del dominio público local sobre una serie de instalaciones existentes en el recinto municipal "La Ciudad de los Niños", que se localiza entre las Calles Peridista Manolo Lama, Cuesta de los Barreros y Junquillo, y que cuenta con las instalaciones que se indican a continuación:

Control de acceso.

Kiosco-Bar y terraza.

Aseos.

Zona de espacio libre-terraza (plataforma circular junto a kiosco-bar y zona de juegos para pequeños).

JUEGOS INFANTILES PARA NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS:

1 Gran Juego Infantil de Aventura Temático.

3 Muelles Balancines.

1 Carrusel.

2 Columpios.

2 Juegos Estáticos Tematizados.

2 Trampolines.

2 Juegos Creativos de Comunicación a Distancia.

JUEGOS INFANTILES PARA MAYORES DE 4 AÑOS:

2 Juegos Individuales de Arena: Excavadora de Acero Inox.

1 Balancín Muelle Doble.

1 Estructura Dinámica con Muelles.

1 Carrusel.

JUEGOS DE AVENTURA:

1 Red Octogonal.

1 Columpio Gigante con Asiento Nido.

1 Tirolina Doble de 40 m.

1 Columpio de Cuerda Pendular.

3 Toboganes Ladera.

JUEGOS COLECTIVOS:

1 Gran Juego Combinado.

1 Cama Elástica Hinchable.

2. Las instalaciones del recinto municipal "La Ciudad de los Niños" cuyo uso se adjudica y el régimen de uso son los siguientes:

- Kiosco-Bar, de 4,50 m x 4,50 m, de uso privativo.

- Aseos, de uso público

- Zona de espacio libre-terraza (uso común especial) en la que podrán instalarse hasta 15 unidades de veladores (conjunto compuesto por mesa y un máximo de cuatro sillas), con una ocupación por velador de 2,89 m², como máximo.

La puesta en funcionamiento del kiosco-bar y terraza (con posibilidad de veladores), se realizará conforme al plan básico de explotación, con la relación de los servicios de hostelería y tarifas de precios, que haya presentado en su oferta el concesionario.

De igual modo, la puesta en uso y el diseño y desarrollo se realizará con arreglo al programa de actividades y usos compatibles que oferte el adjudicatario.

Obligaciones Accesorias:

A través del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas se especifican las obligaciones que

asume el adjudicatario, que se concretan en los puntos siguientes:

1. El adjudicatario se ocupará de la apertura, cierre y limpieza de los aseos, debiendo informar al Ayuntamiento de las averías o desperfectos que observara en los mismos.

2. Apertura y puesta en funcionamiento y uso de los equipamientos de la Ciudad de los Niños durante el horario de apertura de las instalaciones, así como cierre de las mismas.

3. El diseño, desarrollo y gestión de un programa anual de actividades de animación y dinamización.

4. El diseño, desarrollo y gestión de un programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas.

5. El diseño, desarrollo y gestión de un programa de actividades especiales.

6. La instalación de un botiquín para primeros auxilios.

En relación con los puntos apartados 3, 4 y 5 aquí indicados, el Ayuntamiento podrá rechazar aquellas actividades que considere inapropiadas, debiendo motivar esta decisión.

Para realizar las actividades incluidas en los programas propuestos el adjudicatario solicitará previamente a su ejecución autorización municipal.

El adjudicatario habrá de instalar un punto de información permanente en el que se atiendan las solicitudes de los usuarios y se les oriente sobre los principios básicos de funcionamiento de las instalaciones.

3. Duración del contrato: Tres años (3 años) a computar desde la formalización de la adjudicación.

4. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá al mayor canon ofertado.

5. Canon: Se considerará como tipo mínimo de licitación el importe del canon para los tres años de la concesión, es decir, 10.800,00€.

6. Garantías exigidas:

Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 403,06 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Definitiva: El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía de 806,12 euros (4% del valor del dominio público objeto de ocupación).

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza España, 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación: Según se indica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España núm. 14.

3. Localidad y código postal: Cabra. 14940.

4. Horario: En horario de atención al público.

5. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del PCAP.

9. Apertura de ofertas: Según pliego de cláusulas administrativas particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Régimen jurídico del contrato:

Regirán en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación las disposiciones básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la LBELA, el RBELA, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Cabra, 3 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 622/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Nº EXP. SANC Nº EXP. GEX	Nombre	NIF	Localidad	Acto
S: 316/2014 G: 6690/2014	Bacelan Octavian	Y0100152R	Ribera del Fresno	Resolución
S: 317/2014 G: 6691/2014	Gomera Hernández Antonia	74521159D	Villarrobledo	Resolución
S: 321/2014 G: 6695/2014	Rojas Ramos Fernando	30820715W	Córdoba	Resolución
S: 362/2014 G: 7521/2014	Velasco Jemez Maikel	15457743H	Villar	Resolución
S: 388/2014 G: 7781/2014	Díaz Rodríguez Francisco Javier	15402391G	Écija	Resolución
S: 403/2014 G: 8022/2014	Vázquez Zayas Ismael	15456061S	Villar	Resolución
S: 413/2014 G: 8175/2014	Campos de Valdedios S.L.	B85215275	Madrid	Actuaciones Previas
S: 428/2014 G: 8413/2014	Quesada Pedraza Miguel	14614751E	Écija	Incoación
S: 440/2014 G: 8937/2014	Cimpeanu Alin	X9997966G	Fuente Palmera	Incoación
S: 448/2014 G: 8949/2014	Muñoz Hidalgo Antonio	30933847C	Córdoba	Actuaciones Previas

S: 464/2014 G: 9356/2014	Ioniscu Cristian Estefan	X8504603P	La Carlota	Incoación
S: 471/2014 G: 9674/2014	Jiménez Castro María Dolores	30834439H	El Arrecife	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 27 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en funciones, Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 630/2015

Don Francisco Javier Martín Torres, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, y artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en ostentar dicho cargo lo podrán solicitar mediante presentación de su correspondiente instancia, en el Registro General de este Ayuntamiento y dirigida a la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con la instancia deberán presentar:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, con independencia de ser o no Licenciado en Derecho.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad y prohibición de las reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en lo que le sea aplicable.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para ostentar dicho cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 26 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, en funciones, el Primer Teniente de Alcalde (Resolución Alcaldía número 91/2013. BOP número 39/2013), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 631/2015

Don Francisco Javier Martín Torres, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace

saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, y artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de esta circunscripción.

Las personas interesadas en ostentar dicho cargo lo podrán solicitar mediante presentación de su correspondiente instancia, en el Registro General de este Ayuntamiento y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con la instancia deberán presentar:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, con independencia de ser o no Licenciado en Derecho.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad y prohibición de las reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en lo que le sea aplicable.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para ostentar dicho cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 26 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, en funciones, el Primer Teniente de Alcalde (Resolución Alcaldía número 91/2013. BOP número 39/2013), Francisco Javier Martín Torres.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 634/2015

Iniciado expediente referido al arrendamiento de Local número 1 destinado a Bar-Cafetería en el Parque de la Asomadilla de Córdoba, siendo titular del mismo Restaurante La Asomadilla, SL, y habiéndose intentado notificación sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza para que comparezca, por sí o por representante acreditado en la Unidad de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en la calle Capitulares s/n, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente escrito, con el fin de notificarle emplazamientos relativos al citado expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 23 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Recursos Humanos y Salud Laboral, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 612/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música de este municipio, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día 1 de diciembre de 2014, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Concepto	Euros
Cuotas mensuales:	
- Música y movimiento (2 sesiones semanales de 45 minutos)	17'00 €
- Formación y práctica instrumental (2 sesiones semanales de 45 minutos de lenguaje musical y 1 sesión semanal de 30 minutos de instrumento)	23'00 €
- Alumnos inscritos en un segundo instrumento (1 sesión semanal de 30 min.)	7'00 €
- Sólo instrumento o solfeo	15'00 €
Cuota trimestral:	
- Talleres	40'00 €

La matrícula será gratuita y tendrá la validez del curso escolar.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Cuando concurren dos o más miembros de la unidad familiar, se practicarán a las cuantías anteriores las siguientes reduccio-

nes:

-El alumno cuya cuota mensual sea más elevada, satisfará el importe íntegro.

-Al segundo y tercer miembros se les practicará una reducción de las cuotas que procedan del 10% y 20% respectivamente.

A los alumnos con aptitudes especiales y situación económica desfavorable, previo informe de los Servicios Sociales, se les podrá reconocer una reducción de las cuotas hasta el 100%, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

Dada la singularidad del instrumento y con la finalidad de promover el interés por su estudio, se establece una bonificación del 50% de la cuota mensual en el caso de los estudios de tuba.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7. Régimen de Ingreso

El pago de la tasa se efectuará trimestralmente, entre los días 1 y 15 del primer mes de cada uno de los trimestres naturales, para lo cual al formalizarse la matrícula se cumplimentará y entregará en la Tesorería del Ayuntamiento el oportuno documento de domiciliación bancaria.

Artículo 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, deberá comunicarlo en el Ayuntamiento, haciéndose efectiva la misma a partir del primer día del trimestre siguiente al de la comunicación.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 27 de enero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Núm. 613/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de este municipio de Doña Mencía, hace saber:

Que por Eugenio Córdoba López se solicita Licencia Municipal para Taller de engrase y sustitución de neumáticos, situado en calle Las Pozas, 1 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 297/1995, de 19 de diciembre de 1995.

Doña Mencía, 26 de enero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 875/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente ce-

lebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la modificación del artículo 4 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo quedando redactado como a continuación se inserta:

4. MODIFICACIÓN REGLAMENTO BOLSA TRABAJO

Primero. Modificar el Artículo Cuatro. Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes del Reglamento que regula la Bolsa de Empleo de este Excmo. Ayuntamiento, quedando como a continuación se transcribe:

4. Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes con carácter general:

-Tener nacionalidad española, ciudadano/a de la Unión Europea, o residir legalmente en España.

-Tener cumplidos 16 años a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

-No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

-Acreditar, en caso de extranjeros/as estar en posesión del correspondiente permiso o autorización para trabajar.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al Modelo que figura como Anexo II o de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad con el puesto a que se presentan.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Contra el presente acuerdo se podría interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Fuente Obejuna, a 3 de febrero de 2015. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 637/2015

Decreto de Nombramiento Comité de Seguridad del Ayuntamiento de La Granjuela. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 42.2 dispone la creación, a través de reglamento, del Esquema Nacional de Seguridad.

En cumplimiento de la misma, se aprobó el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Esta norma tiene por objeto el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, que permita la adecuada protección de la información.

Es de aplicación a las administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios de los medios electrónicos que gestiones en el ejercicio de sus competencias.

Con la misma se pretende proporcionar las condiciones nece-

sarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de una serie de medidas que garanticen la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos de manera que permita a los ciudadanos el ejercer sus derechos y a las Administraciones cumplir sus deberes a través de estos medios electrónicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto citado anteriormente, y de conformidad con lo establecido en la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) por la que se regula las responsabilidades y funciones en el Esquema Nacional de Seguridad, dispongo los siguientes nombramientos:

-Responsable de la Información y Responsable de Seguridad: Alcalde-Presidente.

-Responsable del Servicio: Secretario.

-Responsable del Sistema: Responsable del Área de Informática.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firmo en La Granjuela, a 21 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Maximiano izquierdo Jurado. La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 552/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se comunica a la persona interesada que en la relación adjunta se reseña denuncia de expediente incoado por este Ayuntamiento, el cual no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, pueda formular por escrito las alegaciones que en su defensa estime conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interesada: Luis María Medina Notario. NIF: 30.990.967-P.

Domicilio: Álvaro Pérez, 1. Localidad: Montoro (Córdoba).

Número Expediente: 4573/2014.

Normativa aplicable: Artículo 26 i) Ley 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Montoro, 22 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 471/2015

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, se acordó adjudicar a don Modesto Cobos Almenara, la Licencia de

Auto-Taxi número 1, con vehículo matriculado y habilitado para circular de la categoría de turismo, adaptado para el transporte de personas discapacitadas, con capacidad de cinco plazas más otra para poder acoplar una silla de ruedas, incluida la del conductor.

En virtud de dicho acuerdo y comprobado que el adjudicatario ha presentado en plazo los documentos señalados en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas, se ha otorgado la licencia al mismo.

Posadas, a 20 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 604/2015

El Sr. Alcalde-Presidente ha emitido, con fecha de 27 de enero de 2015, Decreto con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la situación política por la que atraviesa la Corporación Municipal, la falta de confianza entre los dos grupos que integran el equipo de gobierno, y con ello la necesidad en el ejercicio de las obligaciones del Alcalde de reconducir aquellas situaciones que puedan mermar la atención que el Ayuntamiento debe prestar al conjunto de la sociedad pozoblanco, garantizando los servicios y atención a que estamos obligados como Administración Pública.

Considerando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente, a los Concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local, como establece expresamente el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el Alcalde puede delegar libremente, el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y también realizar delegaciones específicas a favor de cualesquiera Concejales, pertenezcan o no a la Junta de Gobierno, y sean o no Tenientes de Alcalde. Del mismo modo el Alcalde puede revocar o modificar libremente dichas delegaciones, como así lo indican el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que es el Alcalde quien designa libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Tenientes de Alcalde, que en principio no tienen más competencias que sustituir al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad.

Asimismo el Alcalde puede libremente removerles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y 46 del Real Decreto 2568/1986.

Teniendo en cuenta que la condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 y 46.3 del Real Decreto 2568/1986.

Vistas las anteriores consideraciones, en uso de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 21 y 23 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 46, 114 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

He Resuelto:

PRIMERO. Revocar las delegaciones de atribuciones efectua-

das a favor de los/as Concejales/as que seguidamente se indican, relativas a los servicios que, igualmente se consignan, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento como indica el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, notificando la presente resolución a los mismos:

DON BENITO GARCÍA DE TORRES

- Concejal Delegado de:
- Urbanismo y Obras.
- Urbanismo y Obras, Vivienda y Suelo.
- Infraestructuras, Instalaciones Municipales y Mantenimiento.
- Conservación y Gestión de edificios Municipales.
- PROFEA.
- Servicios.
- Tráfico.
- Parque Infantil de Tráfico.
- Parque Móvil Municipal.
- Electricidad y Alumbrado Público.
- Cementerio Municipal.
- Parques y Jardines.
- Limpieza Viaria e Instalaciones.
- Coso de Los Llanos.
- Seguridad Ciudadana.
- Seguridad Ciudadana
- Protección Civil.
- Agrupación de Protección Civil.

DOÑA FRANCISCA FERNÁNDEZ SERRANO.

- Concejal Delegada de:
 - Servicios Sociales.
 - Servicios Sociales.
 - Mayores.
 - Dependencia.
 - Colectivos en situaciones especiales
 - Inmigración.
 - Nuevos Ciudadanos (Inmigración).
 - Participación Ciudadana.
 - Asociacionismo y Colectivos.
 - Igualdad.
 - Igualdad.
 - Turismo.
 - Turismo.
 - Oficina Municipal de Turismo.
 - Comercio.
 - Comercio.
 - Mercados.
 - Centro Comercial Abierto (CCA)
 - Festejos.
 - Festejos.
- DOÑA MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ RANCHAL.**
- Concejal Delegada de:
 - Salud y Consumo.
 - Salud.
 - Consumo.
 - Agricultura.
 - Agricultura.
 - Ganadería.
 - Ganadería.
 - Juventud.
 - Juventud.
 - Medio Ambiente.
 - Gestión Integral del agua.
 - Depuradoras.
 - Residuos Urbanos.

-Lotes de la Dehesa Boyal.

-Caminos Rurales.

DON MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PASTOR

-Concejal Delegado de:

- Deportes.
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Medio Ambiente

SEGUNDO. Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local, y por consiguiente remover como Tenientes de Alcalde, a los Concejales que a continuación se refieren, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, notificando la presente resolución a los mismos:

Don Benito García de Torres. Primer Teniente de Alcalde.

Doña Francisca Fernández Serrano. Cuarta Teniente de Alcalde.

Doña Pilar Fernández Ranchal. Quinta Teniente de Alcalde.

TERCERO. Reordenar y adscribir estas Delegaciones Especiales de Servicios, además de las efectuadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2011, las cuales podrán ser supervisadas por la Junta de Gobierno:

DON PABLO CARRILLO HERRERO

- Alcalde-Presidente:
- Medio Ambiente.
- Medio Ambiente.
- Gestión Integral del agua.
- Depuradoras.
- Residuos urbanos.
- Turismo.
- Turismo.
- Oficina Municipal de Turismo.
- Comercio.
- Comercio.
- Mercados.
- Centro Comercial Abierto (CCA)
- Festejos.
- Festejos.
- Agricultura.
- Agricultura.
- Lotes de la Dehesa Boyal.
- Caminos Rurales.
- Ganadería.
- Ganadería.

DON CÉSAR BRAVO SANTERVÁS

-Concejal Delegado de:

- Deportes.
- Deportes.
- Urbanismo y Obras.
- Urbanismo y Obras, Vivienda y Suelo.
- Infraestructuras, Instalaciones Municipales y Mantenimiento.
- Conservación y Gestión de edificios Municipales.
- PROFEA.
- Servicios.
- Tráfico.
- Parque Infantil de Tráfico.
- Parque Móvil Municipal.
- Electricidad y Alumbrado Público.
- Cementerio Municipal.
- Parques y Jardines.
- Limpieza Viaria e Instalaciones.
- Coso de Los Llanos.
- Seguridad Ciudadana.

-Seguridad Ciudadana
 Protección Civil.
 -Agrupación de Protección Civil.
 DOÑA MARÍA JOSÉ ESPEJO OLMO
 -Concejal Delegada de:
 Servicios Sociales.
 -Servicios Sociales.
 -Mayores.
 -Dependencia.
 -Colectivos en situaciones especiales
 Inmigración.
 -Nuevos Ciudadanos (Inmigración).
 Participación Ciudadana.
 -Asociacionismo y Colectivos.
 Igualdad, Salud y Consumo.
 -Igualdad de Género.
 -Salud.
 -Consumo.

DON JUAN BAUTISTA CARPIO DUEÑAS

-Concejal Delegado de:
 Juventud.
 -Juventud.

CUARTO. Nombrar con efecto inmediato, Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes Concejales/as, en el orden que se indica:

Primero: Don César Bravo Santervás.

Segundo: Don Juan Bautista Carpio Dueñas.

Tercera: Doña María José Espejo Olmo.

QUINTO. Cesar a don Benito García de Torres y a doña Francisca Fernández Serrano en su condición de Concejales con dedicación exclusiva.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a don Benito García de Torres, doña Francisca Fernández Serrano, doña Pilar Fernández Ranchal, don Miguel Ángel Carrasco Pastor y a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen los artículos 44, 46 y 114 del Real Decreto 2568/1986.

OCTAVO. Igualmente publicar anuncio de esta Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno Corporativo de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

DÉCIMO. La revocación de las delegaciones y la revocación como miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, así como los nuevos nombramientos, tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos, y la dación de cuenta al Pleno, hechos éstos que no demoran en ningún caso su eficacia.”

Pozoblanco, 28 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 968/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2015, el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como el de sus OO.AA. y a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el citado expediente, donde podrán examinarlo de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, durante el plazo que se indica a continuación.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 5 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 586/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 10:00 a 13:00 horas, días laborales, en el Departamento de Sanciones, sito en calle Concejal Rodríguez Chía, s/n (Edificio de Seguridad), de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil, a 19 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9761

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
J1888AF 1628/2014	50604866J ARROYO PRIETO JULIAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA5306BZ 1618/2014	25292169N ARTACHO GARCIA RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
B7185ST 1580/2014	48536792F BENJUMEA HERRADOR DOMINGO JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1589/2014	80140898C BERMUDEZ FERNANDEZ GONZALO	250,00	PLIEGO DE CARGOS Iniciación Pliego de Cargos
4144DVD 1685/2014	25354085N CORTES GARCIA JOSE LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4144DVD 1727/2014	25354085N CORTES GARCIA JOSE LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO5290X 1738/2014	52484850T COSANO ARROYO FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7277BCL 1647/2014	80111956N DELGADO GONZALEZ DOMINGO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6116FCW 1608/2014	50607644P DELGADO ROSALES DANIEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1973BNC 1674/2014	27760741V DOMINGUEZ GOMEZ JUAN MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9269CVZ 1706/2014	50611678V GALVEZ RIOS JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO6258AM 1722/2014	74686999L GARCIA COLMENERO MARTA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2919GXW 1726/2014	50604888N GARCIA REJANO AGUSTIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8150FWZ 1663/2014	43161150V GARCIA RUIZ ESTHER	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6012BRY 1658/2014	30459213Z GARCIA TORRES DOMINGO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1500/2014	50607725C GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE9588CW 1635/2014	X4184593L GRANDA SALAZAR MARITZA ELIZABETH	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE9588CW 1670/2014	X4184593L GRANDA SALAZAR MARITZA ELIZABETH	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1054/2014	48872806Z GUERRERO LEON CARLOS	300,00	PLIEGO DE CARGOS Resolución en Modelo-B (P.L. Cargos)
1072/2014	50626387Y JIMENEZ GUERRERO MARIA CARMEN	100,00	PLIEGO DE CARGOS Resolución Pliego de Cargos
9073DYR 1651/2014	80111912Z JIMENEZ RUZ MANUELA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4755BSX 1677/2014	X6233773Z KECHYAN ARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M9525VW 1537/2014	53663212A LENDINES MORENO MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
7794DZJ 1620/2014	30408759E LOPEZ ALVAREZ FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9761

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO9162S 1661/2014	75648311T LOPEZ LOPEZ ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO2731T 1707/2014	30771647Q LUNA COSANO ANTONIO	150,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO8022AV 968/2014	34020048N LUNA SILVA CLARA EUGENIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
SE1740DF 1401/2014	X4225674E MALINOVSKA ILONA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0163DNY 1532/2014	43542973V MORILLO BAENA VERONICA	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO2298AW 1639/2014	50611598Y MORILLO MANSILLA MARIA SOLEDAD	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0736BVY 1574/2014	30429758E MORON AGUILAR MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3079AX 1684/2014	48865798K MUÑOZ COSANO FRANCISCO JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4813CXC 1551/2014	30774546V MUÑOZ CRUZ MARIA JOSEFA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0928BZW 1664/2014	34022145Q OLEA DIAZ CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3883BVG 1676/2014	30457846G PARIENTE OJEDA CONCEPCION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9558DGC 1605/2014	50605922B PRIETO CARRERA FRANCISCO JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO1545AH 764/2014	30030704H RIVAS MATEOS MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8990BYN 1613/2014	50616799D RIVAS MORON SANDRA MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9036BTR 1712/2014	80148606T RUIZ RAMIREZ JOSE MANUEL	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1104HPK 1632/2014	50611606Z SANTOS FERNANDEZ MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3357BCC 1662/2014	75675192V SOLIS RAMOS ENRIQUE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6053HKG 1486/2014	X5908033T TORINI GOCHA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9762

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4894GVV	J91603332	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
136/2014	NICOLAS PINEDA E HIJOS SCP		-Resolución * -
3263HVZ	34016989N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1636/2014	PEÑALVER JIMENEZ MERCEDES		-Incoación Estacionamiento -

Núm. 623/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Protección, Control y Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que se expone al público por plazo de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil, 30 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 629/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute - Jefatura de Policía Local. Calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Teléfono 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 22 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5424

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MU3806CF 27/2014	X5304365J AIDI SAID	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2517FMF 267/2014	79022238B ARCOS CABELLO BARTOLOME	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
M3921XZ 63/2014	X7797440A BAIARAM FLORIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6818AT 60/2014	50612451P BENITEZ PAVON FRANCISCO JOSE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 235/2014	50617802T BENITEZ SARMIENTO SILVIA	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
CO4338AK 136/2014	74640983A CANO CANO JORGE DANIEL	22,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
4004GFX 292/2014	30825235Z CAÑUELO MONTERO MANUEL	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2147DFD 82/2014	48870232Q CARACUEL PEREZ RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8924HDX 182/2014	X6842969D CHERKAOUI AKDOUMI	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
4458DTB 566/2013	46957894J CORCOLES PORRAS DAVID	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 95/2014	X4571170N DIDDEN GIJSBERTUS L M M	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Resolución * -
6697CFC 326/2014	50836139K DURAN ZARDON LEON ORESTES	1.000,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
5928CCS 8/2014	X5404710D EL BOUDALI HASSAN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 263/2014	46271569P GARCIA RUIVO JOSE CARLOS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
. 264/2014	46271569P GARCIA RUIVO JOSE CARLOS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
. 265/2014	46271569P GARCIA RUIVO JOSE CARLOS	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
CO2411V 122/2014	50609477R JIMENEZ HORCAS JUAN MIGUEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
GI9925BJ 178/2014	50603530B JIMENEZ VELAZQUEZ JUAN CARLOS	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9164BYR 251/2014	25666034N MILLAN SANCHEZ RAFAEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
AL6643AD 176/2014	X6421276K MIRZAC SEBASTIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4124CGG 3/2014	X8763855G MITRICA REMUS	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 177/2014	48868674E MONTERO CORTES ELISA	23,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
. 222/2014	25328885C MORENO ARJONA ANA	160,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
SE0672DH 278/2014	30228542X MUNGUIA DE MENA ALEJANDRO DAVID	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5424

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO0018AH 36/2014	26973429H OVALLE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO0018AH 104/2014	26973429H OVALLE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9773DRS 314/2014	50607568R PEREZ MUÑOZ JESUS MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5427DHL 242/2014	29964616D PORRAS DURAN JOSE ANTONIO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8816CNF 426/2013	38775942N PULIDO CABO FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8816CNF 428/2013	38775942N PULIDO CABO FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6974CRZ 328/2014	30427934S PULIDO OSUNA DOMINGO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5345HSW 160/2014	30549881Q REYES RAMOS RAFAEL	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 236/2014	40444673R SEMITIEL ROMAN FRANCISCO JAVIER	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
6898CNS 557/2013	X8664003H SPATARU MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
MU9274BH 313/2014	X9269981S SULTANA BEBE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1224FGZ 190/2014	50606770P VILLA OCAÑA ROSA MARIA	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0837HTV 243/2014	75636596S VILLEN VILLEN JOSE	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 591/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo señalado pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos: Ricardo Frías Sarmiento.

Domicilio: Calle Velázquez, 9.

La Victoria, 21 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 592/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo señalado pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos: Antonio Valladares Failde.

Domicilio: Calle La Caseta, 10.

La Victoria, 21 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 554/2015

Decreto 8/2015, anunciando la convocatoria pública para cubrir vacantes de Jueces de Paz Titular y Sustituto.

Visto que, habiendo transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz, resulta necesario iniciar el procedimiento para la designación de nuevos Jueces de Paz Titular y Sustituto.

Visto lo establecido en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por el presente He Resuelto:

Primero. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que reúnan las condiciones legales, soliciten a este Ayuntamiento ser elegido para dichos cargos por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Segundo. Para tomar parte en la convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, residir en Villanueva del Rey y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los requisitos del procedimiento.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo y en el Juzgado de Paz de Villanueva del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey, a 26 de enero de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Pedro Barba Paz.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 636/2015

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Nave de Engorde de Pollos en el Polígono 53, Parcelas 65, 66, 68, 69 y 70, a instancias de don Francisco Dávila Díaz, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 a 14:30 horas.

En El Viso, a 29 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba**

Núm. 618/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2014 Negociado: MI

De: José Francisco Pageo Cairo y José Francisco Pageo Cairo

Contra: Explotaciones Hosteleras Pescada SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2014, a instancia de la parte actora don José Francis-

co Pageo Cairo y José Francisco Pageo Cairo contra Explotaciones Hosteleras Pescada SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 19/01/2015 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a diecinueve de enero de dos mil quince. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que en los autos número 466/2013 se dictó Sentencia por este Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de José Francisco Pageo Cairo.

Segundo. En escrito presentado con fecha 31/10/2014, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Tercero. Admitida a trámite la ejecución, por Providencia de fecha 31/10/2014, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 17/12/2014 a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera las demandadas, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Fundamentos de Derecho

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 280.1 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

En consideración a cuanto antecede, he resuelto:

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación SSª Ilma. Dijo:

Parte Dispositiva

1. Estimar la pretensión de la Ejecución de Fallo de Sentencia promovida por don José Francisco Pageo Cairo contra Explotaciones Hosteleras Pescada SL.

2. Declarar extinguida la relación laboral desde el día 17/12/2014, que ligaba a las partes.

3. Condenar a la entidad Explotaciones Hosteleras Pescada SL a abonar al demandante José Francisco Pageo Cairo, la cantidad de 2.127,81 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 5.554,26 euros en concepto de Salarios de tramitación, lo que hace un total de 7.682,07 euros, más la cantidad de 1.536,41 euros presupuestados para intereses y costas.

Se advierte a la parte demandante, que deberá instar la correspondiente ejecución de los dos títulos ejecutivos reconocidos en las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Hosteleras Pescada SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 898/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 204/14

De: David Carrillo Borrego

Contra: Automoción Laboral Lucentina SAL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/14, a instancia de la parte actora don David Carrillo Borrego contra Automoción Laboral Lucentina SAL, sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 30/10/14 del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda rectora de este proceso formulada por don David Carrillo Borrego contra la empresa demandada Automoción Laboral Lucentina SAL, que no ha comparecido a pesar de esta citada en forma, sobre reclamación de cantidad, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de Seis Mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (6.357,75 euros) por los conceptos indicados. No procede el abono de los intereses.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con número 1445 0000 65 020414 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada Automoción Laboral Lucentina SAL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 619/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 397/2014 Negociado: V
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: Andrés Jesús Ruiz Jiménez y Rafael López Montaña
 Contra: Promosur de Aguilar SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 397/2014 a instancia de la parte actora Andrés Jesús Ruiz Jiménez y Rafael López Montaña contra Promosur de Aguilar SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 30 de octubre de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Andrés Jesús Ruiz Jiménez y don Rafael López Montaña, contra la empresa Promosur de Aguilar SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas de once mil doscientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos y diez mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos respectivamente (11.289,60 € y 10.949,40 €) en concepto de principal, más 1.104,86 € y 1.074,01 € en concepto de interés de mora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto (0030), con número 1446 0000 65 039714 en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Promosur de Aguilar SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 620/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 977/2014. Negociado: V

Sobre: Despido

De: Inmaculada Pérez Guardiola, Rocío Linares Ramírez, Carmen Fernández Pedrera e Inmaculada Martínez Medina

Contra: Fogasa, Mujer Ideal SL y Depiline Wax Cosmetic SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 977/2014, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Pérez Guardiola, Rocío Linares Ramírez, Carmen Fernández Pedrera e Inmaculada Martínez Medina contra Fogasa, Mujer Ideal SL y Depiline Wax Cosmetic SL, sobre Despidos, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada de forma por doña Inmaculada Pérez Guardiola, doña Rocío Linares Ramírez, doña Carmen Fernández Pedrera y doña Inmaculada Martínez Medina contra la empresa Mujer Ideal SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 11/9/14 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono en concepto de indemnización y por cantidades debidas, los siguientes importes de principal e interés de mora, sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación, y con las costas en los términos del FD 9º de esta Sentencia:

Doña Inmaculada Pérez Guardiola:

-Indemnización: 2.616,54 €.

-Retribuciones: 764,87 € de principal, más 16,29 € de interés de mora.

Doña Rocío Linares Ramírez:

-Indemnización: 2.616,54 €.

-Retribuciones: 764,87 € de principal, más 16,29 € de interés de mora.

Doña Carmen Fernández Pedrera:

-Indemnización: 2.230,08 €.

-Retribuciones: 3.866,60 €, más 377,25 € de interés de mora.

Doña Inmaculada Martínez Medina:

-Indemnización: 1.271,76 €.

-Retribuciones: 764,87 € de principal, más 16,29 € de interés de mora.

Se sobresee el proceso frente a Depiline Wax Cosmetics SL por desistimiento.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 097714, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el anuncio del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consigna-

ciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mujer Ideal SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 895/2015

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes enero del ejercicio 2015, la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado por resolución de fecha 3 de febrero de 2015, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2006, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 16 de febrero hasta el 16 de abril de 2015, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 40.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Atención Telefónica:

901512080/957498283.

Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 4 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.517/2014

Rfª. ROGV/Planeamiento- 4.1.7 6/2013

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las edificaciones existentes en la parcela situada en la calle Ingeniero Juan de la Cierva, 2 y 4 del Polígono Industrial de "La Torrejilla" de Córdoba, promovido por "Covisa Automoción, SA".

Segundo: Trasladar el acuerdo al registro administrativo municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados) constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 5 de abril de 2004.

Tercero: Certificar el depósito en el registro municipal y publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 41.2 de la LOUA).

Cuarto: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

Córdoba, 18 de febrero de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 332/2015

Planeamiento/ROGV 4.1.12 1/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por las entidades mercantiles Marchena Energías Renovables SL y Gestión de Biomasa SL, redactado por Estudio Castelló de Arquitectura SLP, referido a legalización y ampliación de instalaciones de transformación de productos primarios, en las fincas, registral 10.866 y parcela segregada en el expediente 4.1.6 60/2013 de la registral 11.416 (licencia nº 3/14), sitas en el paraje de Casablanca, cuyo acceso actual es desde la carretera N-IV, p.k. 386 (Alcolea), con un plazo de afección de los terrenos por 50 años, según proyecto presentado con fecha 4 de abril de 2014 y documentación complementaria presentada con fecha 14 de julio de 2014 y 4 de noviembre de 2014.

Segundo: Advertir a los promotores que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de 50 años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.

Tercero: Recordar a los promotores los compromisos que asumen una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de esta GMU, fechas 23 de junio; 16 de julio y 10 de noviembre del 2014, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.

Cuarto: Publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); si bien no procederá dicha publicación hasta la acreditación de haber constituido hipoteca unilateral como garantía del artículo 52.4º de la Ley 7/2002 (LOUA), por importe de 95.334,61 €.

Quinto: Advertir asimismo a los promotores que en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de obra nueva, en su caso, y/o aprobación del Expediente de Legalización de las edificaciones existentes y abonar la "Prestación Compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales indicados en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 10 de noviembre del 2014.

Sexto: Notificar la presente Resolución a los Promotores con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de fecha 10 de noviembre del 2014 del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.

Córdoba, 15 de diciembre de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 899/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don José Maya Martínez, con DNI 30.443.739L.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 011/11/2014 SP.

Hechos: Construir ampliación de vivienda de 40 m² consistente en una segunda planta abuhardillada, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Las Latas Camino G Última Parcela Izquierda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 26 de enero de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP) Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 906/2015

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 22 de enero de 2015, adopto en el punto segundo del orden del día los siguientes acuerdos:

Primero. Tomar conocimiento de la Cuenta General de este Consorcio en el ejercicio 2014 y que la misma, en cumplimiento en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sea expuesta al público mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y mediante la inserción del referido anuncio en el tablón de edictos del edificio de la Lonja, sito en el Recinto ferial de Pozoblanco, durante 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, siguientes al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el edificio anteriormente mencionado en horario de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes.

Segundo. Si pasado el plazo de exposición pública no se plantean reclamaciones, reparos u observaciones, y en cuanto la Junta Rectora es el órgano del Consorcio con mayor representatividad y con las máximas competencias, la cuenta general entregada a los miembros del Consorcio se someterá a Junta Rectora para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Pozoblanco, a 29 de enero de 2015. El Presidente, firma ilegible.

Colegio Oficial de Arquitectos Córdoba

Núm. 633/2015

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en sesión de 28 de enero de 2015, ha acordado comunicar mediante este anuncio, al no haber sido posible mediante correo certificado, a los colegiados:

NOMBRE	DNI
García del Barrio, don Pedro	75668719F
Gersol Luna, don Miguel	79218646E
Hermoso Santa-Cruz, don Francisco Javier	30428771R
Rivas Jiménez, don Antonio Ángel	34028487X

Que en sesión de 10 de diciembre de 2014 acordó suspenderles la colegiación y, por tanto, los derechos inherentes a la condición de colegiado a causa del impago de contribuciones colegiales para el sostenimiento económico del Colegio por importe igual o superior al equivalente a seis meses de cuotas.

Que, conforme al artículo 35.d) de los Estatutos colegiales, es causa de baja colegial, que comporta la pérdida de la condición de colegiado, el encontrarse suspendido de colegiación durante tres meses consecutivos, quedando en cualquier caso condicionada la reincorporación al pago de las cuotas adeudadas y sus intereses de demora.

El acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de este Colegio, o en alzada ante el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Arquitectos, en el plazo de 1 mes desde su notificación.

Córdoba, a 28 de enero de 2015. El Secretario, Fdo. Juan E. Benito Pérez. Vº Bº El Decano, Fdo. Felipe S. Romero Pérez.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 625/2015

Don Antonio Delgado Palma, con NIF 30.509.696N, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, con domicilio en Santaella (Córdoba), sito en calle Villargallegos, número 25, y CIF G-14.112.882, hace constar:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados-obligados que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Corporación e intentada la notificación por dos veces en el domicilio obrante en el padrón, se procede a través del presente anuncio a la citación de los mismos para ser notificados por comparecencia, con somera indicación de contenido del acto y lugar donde los interesados podrá comparecer.

-Lugar de notificación: Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, con domicilio en Santaella (Córdoba), sito en calle Villargallegos, número 25.

-Plazo de notificación: Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Acto a notificar: Último requerimiento de pago de fecha 19 de

diciembre de 2014 de diversos cánones y derramas, con advertencia que de no abonarlos en el plazo conferido mediante ingreso en la cuenta con IBAN ES16 0237 0210 3091 5259 3727 se iniciarán los trámites para su exacción por el procedimiento de apremio y, transcurrido el plazo estatutario (tres meses), se prohibirá el uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, con suspensión del suministro de agua.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificados:

Don Rafael Moreno Amaya, NIF 02.627.638-A. Importe total: 589,42 €.

Doña María Ruz Estepa, NIF 75.677.814-V. Importe Total: 22,62 €.

Santaella, 23 de enero de 2015. El Presidente, Fdo. Antonio Delgado Palma.

Núm. 626/2015

Don Antonio Delgado Palma, con NIF 30.509.696N, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, con domicilio en Santaella (Córdoba), sito en calle Villargallegos, número 25, y CIF G-14.112.882, hace constar:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados-obligados que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Corporación e intentada la notificación por dos veces en el domicilio obrante en el padrón, se procede a través del presente anuncio a la citación de los mismos para ser notificados por comparecencia, con somera indicación de contenido del acto y lugar donde los interesados podrá comparecer.

-Lugar de notificación: Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, con domicilio en Santaella (Córdoba), sito en calle Villargallegos, número 25.

-Plazo de notificación: Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Acto a notificar: Último requerimiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2014 de diversos cánones y derramas, con advertencia que de no abonarlos en el plazo conferido mediante ingreso en la cuenta con IBAN ES16 0237 0210 3091 5259 3727 se iniciarán los trámites para su exacción por el procedimiento de apremio y, transcurrido el plazo estatutario (tres meses), se prohibirá el uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, con suspensión del suministro de agua.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificados:

Don Rafael Moreno Amaya, NIF 02.627.638-A. Importe total: 316,26 €.

Santaella, 23 de enero de 2015. El Presidente, Fdo. Antonio Delgado Palma.